







Expediente: EX25-A-0021

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE UN SOFTWARE PARA LA GESTION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PARTIR DE LOS DATOS DE TELE-LECTURA DE CONTADORES, LOS FLUJOS DE AGUA, EL GIS Y EL MODELO HIDRODINAMICO ENTRE OTROS, BASADO EN EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN AGUAS DE CADIZ.

PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente MITERD: PCAUII00054

Actuaciónes: A037.M001, A039.M001 y A056.M001 - (A18), (A19) y (A28)

Abril 2025

PAEX25-A-0021

Página **1** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	1/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











PAEX25-A-0021

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE UN SOFTWARE PARA LA GESTION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PARTIR DE LOS DATOS DE TELE-LECTURA DE CONTADORES, LOS FLUJOS DE AGUA, EL GIS Y EL MODELO HIDRODINAMICO ENTRE OTROS, BASADO EN EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN AGUAS DE CADIZ.

Expediente: EX25-A-0021

Código CPV:

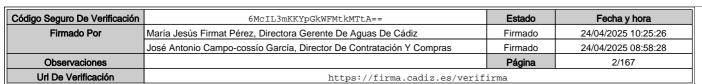
48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos

72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

DISPOSICIONES GENERALES	g
1. Régimen jurídico del contrato	9
2. Objeto del contrato y antecedentes	13
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato, precio de pago	
3.1. Presupuesto base de licitación	14
3.2. Valor estimado del contrato	15
3.3. Precio del contrato	15
3.4. Revisión de precios	15
4. Duración del contrato	16
5. Garantías del contrato	17
5.1. Garantía provisional	17
5.2. Garantía definitiva	18
5.3. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	19
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar	19

PAEX25-A-0021

Página 2 de 167













6.1. Aptitud y capacidad	19
6.2. Solvencia	21
7. Publicidad	22
LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	23
8. Tramitación y procedimiento de adjudicación	23
9. Presentación de las proposiciones, lugar y plazo de presentación, formalidad documentación	•
9.1. Presentación de proposiciones	24
9.2. Lugar y plazo de presentación	25
9.3. Forma de presentación de ofertas	27
10. Mesa de Contratación (art. 326 LCSP)	28
11. Apertura y examen de las proposiciones	29
11.1. Calificación de documentos	29
11.2. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de cuya ponderación dependa de un juicio de valor	adjudicación 30
11.3. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas	adjudicación 30
11.4. Propuestas económicas con valores anormales y/o desproporcionados	s 30
11.5. Clasificación de las ofertas, y proposición de adjudicación	32
12. Documentación previa a la adjudicación en fase de requerimiento	33
13. Adjudicación del contrato	43
14. Formalización del contrato	44
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	47
15. Condiciones de ejecución del contrato	47
15.1. De carácter general	47

PAEX25-A-0021

Página **3** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	3/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











15.2. De carácter específico PRTR	49
16. Condiciones especiales de ejecución	51
17. Persona responsable del contrato	52
18. Ejecución del contrato, cumplimiento y penalidades	53
18.1. Penalizaciones	53
19. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista	54
20. Protección de datos de la información conforme al Reglamento (EU) 2016/679	56
21. Confidencialidad	58
22. Subrogación	61
23. Seguros	62
24. Recepción	62
25. Abonos y forma de pago	64
26. Modificación del contrato	66
27. Plazo de garantías	68
EXTINCIÓN DEL CONTRATO	69
28. Extinción del contrato	69
28.1. Extinción por cumplimiento	69
28.2. Extinción por resolución	69
CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	72
29. Cesión y subcontratación del contrato	72
29.1. Cesión del contrato	72
29.2. Subcontratación	73
RECURSOS Y JURISDICCIÓN	76
30. Recursos y jurisdicción competente	76

PAEX25-A-0021

Página **4** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	4/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		











	30.1	. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros	. 77
	30.2	. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros	. 77
ANE	XO I.	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	. 79
	1.	Órgano de contratación:	. 79
	2.	Perfil del contratante	. 79
	3.	Código CPV:	. 79
	4.	Necesidad y objeto del contrato:	. 80
	5.	Legislación aplicable	. 82
	6.	Plazo de Ejecución/Duración del Contrato	. 82
	7.	Información relativa a lotes y justificación:	. 82
	8.	Mesa de contratación:	. 83
	9.	Comité de expertos u órgano técnico especializado.	. 84
	10.	Plazo de presentación de ofertas:	. 84
	11.	Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio	. 84
	11.1	. Presupuesto base de licitación (art. 100 LCSP)	. 84
	11.2	. Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP)	. 85
	11.3	. Sistema de determinación del precio (art. 102.4. LCSP)	. 86
	11.4	. Variación de precios (art. 102.6. LCSP)	. 89
	11.5	. Revisión de precios (art. 103 a 105 LCSP)	. 89
	11.6	. Financiación	. 90
	12.	Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente	. 91
	13. 44 L	Posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación según art	
	14.	Régimen de garantías	. 92

PAEX25-A-0021

Página **5** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	5/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











14.1.	Garantía Provisional (art. 106 LCSP)	92
14.2.	Garantía Definitiva (art. 107 LCSP)	92
14.3.	Garantía complementaria (art 107.2. LCSP)	92
14.4.	Plazo de garantía	92
15.	Aptitud y capacidad – Requisitos previos de participación	92
15.1.	Capacidad de contratar	92
15.2.	Clasificación	92
15.3.	Solvencia económica y financiera	92
15.4.	Solvencia técnica o profesional	93
15.5.	Habilitación empresarial o profesional	94
15.6.	Adscripción de medios	94
15.7.	Otros requisitos	94
16.	Criterios de adjudicación	94
16.1. puntos	Criterios objetivos o evaluables mediante fórmulas. (Hasta un máximo de 50 s) 94	
16.1.1	Valoración económica de la oferta (máximo, 50 puntos)	94
16.2. puntos	Criterios subjetivos o basados en juicio de valor. (Hasta un máximo de 50 s). 95	
17.	Documentación Técnica a presentar	98
17.1.	Estructura y Contenidos de la Oferta Técnica	99
18.	Abono del precio- Facturación	102
19.	Subcontratación	104
20.	Condiciones especiales de ejecución	104
21.	Modificaciones	105

PAEX25-A-0021

Página **6** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	6/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











	22.	Seguros	. 105
	23. Empre	Unidad o Departamento encargado del seguimiento del contrato por parte de sa Municipal Aguas de Cádiz, S.A.:	
	24.	Otras determinaciones	. 107
	25.	Sobres para la presentación de ofertas	. 107
	26.	Protección de datos de carácter personal	. 111
	27.	Penalidades	. 115
	28.	Documentación previa a la adjudicación en fase de requerimiento	. 117
CUN	/IPLIMIE	ECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DEL NTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS CONFORME AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNIC TACIÓN (SOBRE A)	
ANE	XO III. [DECLARACIÓN DE DOCUMENTOS CONFIDENCIALES (SOBRE A)	. 126
		OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA N DE FÓRMULAS (SOBRE C)	. 127
ENT	REGAR	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO RESPECTO A LA PERSONALIDAD DE LA DREPRESENTACIÓN DE LA MISMA. (SOBRE A)	
CON	/IPROM	DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA QUE LA LICITADORA ADQUIERE EL ISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS ES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO (SOBRE A)	. 133
		DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL UPO (SOBRE A).	
		- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN (SOBRE A).	
		DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL ENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SOBRE A).	
		DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS ASOCIA TO (SOBRE A)	

PAEX25-A-0021

Página **7** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	7/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











ANEXO XI – CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
ANEXO XII - MODELO DE DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL (SOBRE A) 146
ANEXO XIII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PAGO A SUBCONTRATAS, SUMINISTRADORAS Y PERSONAS TRABAJADORAS
(SOBRE A)
ANEXO XIV - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852 (SOBRE A)
ANEXO XV - MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) (SOBRE A)
ANEXO XVI - DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (SOBRE A)
ANEXO XVII - DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (SOBRE A)
ANEXO XVIII- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS (SOBRE A)162
ANEXO XIX – MODELO DE FACTURA
ANEXO XX – MODELO PLANTILLA CURRICULUM VITAE

PAEX25-A-0021

Página 8 de 167













DISPOSICIONES GENERALES

1. Régimen jurídico del contrato

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá por las cláusulas en él contenidas, y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. En cuanto al procedimiento para la preparación, adjudicación y modificación del contrato se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), Título I del Libro Tercero, y su normativa de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley.

No obstante lo anterior, el artículo 5 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (Real Decreto-ley 3/2020 en lo sucesivo), considera dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a las entidades contratantes que realicen alguna de las actividades enumeradas en los artículos 8 a 14, de manera que será de aplicación la citada norma cuando la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. proceda a contratar alguna de las actividades comprendidas en el artículo 8 de la citada norma, siempre que se cumpla con las condiciones y requisitos que se establecen en dicho artículo.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010,

PAEX25-A-0021

Página **9** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	9/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Igualmente será aplicable al presente contrato la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014),

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El presente pliego de condiciones y el resto de documentos de la licitación revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego o el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquiera de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los Pliegos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, en los términos que se señalan en este Pliego, o de las instrucciones o normas de toda índole promulgadas por la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. en relación al objeto del contrato que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá de la obligación de su cumplimiento.

PAEX25-A-0021

Página **10** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	10/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		











El contrato derivado de la presente licitación se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

A tal fin, en la preparación de la misma se ha observado el cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular, se han tenido en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]; las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos [artículo 22.2.e)]; la obligación de conservación de la documentación [artículo 22.2.f)] y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.

Todo ello conforme a las cláusulas prevista en el "Plan de Medidas Antifraude de Aguas de Cádiz, S.A.", aprobado por su Consejo de Administración con fecha 8 de febrero de 2022. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con el presente contrato podrá poner dichos hechos en conocimiento de ACASA, a los efectos de activar el anterior plan. Este procedimiento y el contrato que se formalice como consecuencia del mismo estarán sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, teniendo todos estos órganos el derecho de acceso a la información que del contrato y del procedimiento se deriven.

Habiéndose acordado la financiación a cargo de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), resultarán de aplicación cuantas condiciones se establezcan en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y sus posibles normativas de desarrollo, así como las de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y

PAEX25-A-0021

Página 11 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	11/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











Resiliencia; la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y cualquier otro texto legal o contractual que, en relación a dicha financiación, se apruebe con posterioridad o se derive de la concesión de fondos a ACASA en relación con el objeto del contrato, especialmente la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023).

Se respetará la normativa medioambiental aplicable. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

La Empresa Municipal de Aguas de Cádiz, S.A. ha sido finalmente beneficiaria tal y como se recoge en la Resolución definitiva de fecha 03/10/2024 de las ayudas objeto de la orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023). Por lo que la ejecución de estas obras, servicios y/o suministros derivadas de la adjudicación de este procedimiento, se realizará con estos fondos subvencionados.

Adicionalmente puede ocurrir que, habiendo sido beneficiario de las ayudas objeto de la orden TED/919/2023, de 21 de julio, estas puedan ser complementadas con fondos propios y/o fondos correspondientes al Canon de Mejora Hidráulico de la ciudad de la Ciudad de Cádiz, a los efectos de ejecutar proyectos cuyo Presupuesto Base de Licitación (PBL) fuere superior al solicitado y, por tanto del coste elegible y subvencionable en el proyecto denominado "Co-gobernanza en el ciclo integral del agua y la necesidad de nuevas capacidades digitales para un modelo de gestión pública eficiente cuando cada etapa del ciclo es gestionada por operadores distintos: el caso de la provincia de Cádiz - WATERCOG-PC".

PAEX25-A-0021

Página 12 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	12/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		











2. Objeto del contrato y antecedentes

La Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. es una sociedad anónima de capital íntegramente municipal cuyo objeto social, básicamente, consiste en la gestión y administración del denominado ciclo integral del agua en la ciudad de Cádiz y su término municipal, con destino a usos urbanos de cualquier tipo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de suministros y servicios que se señalan en el Anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. ACASA ha incluido parte de la prestación objeto de este contrato dentro del proyecto denominado "Co-gobernanza en el ciclo integral del agua y la necesidad de nuevas capacidades digitales para un modelo de gestión pública eficiente cuando cada etapa del ciclo es gestionada por operadores distintos: el caso de la provincia de Cádiz - WATERCOG-PC", que ha sido incluido como beneficiario de la convocatoria de financiación europea de la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, conocida como "PERTE de digitalización del ciclo del agua", Inversión 3 "Transición digital en el sector del agua (vigilancia y control del entorno digital)", del Componente 5 del PRTR asociada al cumplimiento del objetivo CID #79 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) asociado (ahora a la fecha del pliego #430), cuya consecución se realizará de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional y en su caso, tras la aprobación por la Comisión Europea de la Adenda al PRTR, del nuevo hito CID #79 ter (ahora a la fecha del pliego #430). "Actuaciones de digitalización de los usos del agua (PERTE) - Transferencias" y puesta en funcionamiento de herramientas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos.

El numero de expediente asignado por el MITECO es el PCAUII00054 y el código de actuación de éste expediente se corresponden con A037.M001, A039.M001 Y A056.M001

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

PAEX25-A-0021

Página **13** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	13/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		











Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de suministros y/o servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el Anexo I.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato, precio del contrato y forma de pago

3.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA).

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base

PAEX25-A-0021

Página **14** de **167**













de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Los importes indicados anteriormente, constituyen el tipo o precio base de la contratación, por lo que las ofertas que se presenten no pueden superar las cantidades mencionadas, pudiendo mejorar a la baja el referido precio.

3.2. Valor estimado del contrato

El Valor estimado de esta licitación se ha determinado según el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, incluyendo, en su caso, prórrogas y modificaciones previstas conforme al artículo 204 LCSP, conforme se especifica en el Anexo I de este pliego y ha sido tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

3.3. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de esta licitación e incluirá como partida independiente el IVA. El precio del contrato nunca podrá ser superior al presupuesto base de licitación.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Salvo indicación contraria en que se pidan precios unitarios en el Anexo I, la baja ofertada por el adjudicatario final respecto al PBL (Presupuesto Base de Licitación) aplicará a todos y cada una de las partidas descritas en el proyecto, listado valorado de licitación y/o otros documentos que concretasen los precios de licitación.

3.4. Revisión de precios

En el presente contrato no procede la revisión de precios conforme al artículo 103 LCSP.

PAEX25-A-0021

Página 15 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	15/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		











4. Duración del contrato

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I y comenzará a contar a partir del momento que se establezca a este efecto en el citado Anexo para el inicio de los trabajos. Una vez adjudicada la licitación el plazo de ejecución corresponderá al comprometido por la empresa adjudicataria, siempre que este no supere el indicado en el Anexo I y/o se haya determinado como un Invariante.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total a los efectos de la imposición de penalidades por demora. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en el presente Pliego.

Encontrándose el contrato sujeto a financiación de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), los adjudicatarios deberán observar el cumplimiento de una serie de principios entre los que se encuentra el de "hito y objetivo". Además de lo dispuesto en el PPTP, ACASA informará al contratista o contratistas de los hitos que, en relación a la verificación exigida por las bases reguladoras del fondo, se hayan de completar, así como su forma de verificación y la fecha de cumplimiento.

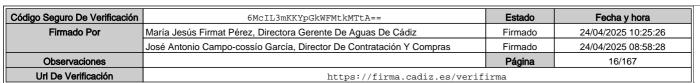
En el Anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el Órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a 2 meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

PAEX25-A-0021

Página 16 de 167













Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos sujetos a un plazo de ejecución (en los que el tiempo opera, a diferencia de los contratos sujetos a un plazo de duración, como simple circunstancia de la prestación, sin que el contrato se extinga porque llegue una determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada), si se produjesen retrasos en el plazo de ejecución del contrato por motivos no imputables a la persona contratista y esta ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de contratación se lo concederá, dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. A tal fin, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue o no producido por motivos imputables a la persona contratista.

5. Garantías del contrato

5.1. Garantía provisional

Procederá la exigencia de garantía provisional cuando el Órgano de contratación lo indique expresamente en el Anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía, podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

PAEX25-A-0021

Página **17** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	17/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva cuando ello sea posible o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, La Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

5.2. Garantía definitiva

El licitador que presente la oferta de mejor calidad-precio y sea requerido para presentar la documentación previa a la adjudicación, estará obligado a constituir una garantía definitiva tal y como se indica en el Anexo I. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de la adjudicación del contrato sin incluir IVA.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento por parte de La Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que esta afecta, la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. adoptará el acuerdo por el que se procederá a deducir el importe restante de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban de abonarse al contratista.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP, y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108 LCSP. No se admite la retención en el precio.

PAEX25-A-0021

Página **18** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	18/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		











En el caso de que sean aplicables penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario en el plazo de 15 días deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Además, cuando así se indique en el Anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado y conforme al artículo 145 LCSP, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

5.3. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la adjudicataria.

Aprobada la liquidación del contrato, y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurridos dos (2) años desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar

Los requisitos de capacidad y solvencia que se concretan en la presente cláusula, junto con lo dispuesto en el Anexo I del presente pliego, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la adjudicación y posterior perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

PAEX25-A-0021

Página 19 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	19/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el Anexo I, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia, o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

PAEX25-A-0021

Página **20** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	20/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		











Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil del contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, acreditará ante el órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

PAEX25-A-0021

Página 21 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	21/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		











No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Publicidad

Según lo determinado por el artículo 135 de la LCSP, el Órgano de contratación publicará el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato, así como toda la información relevante a la contratación administrativa, en la Plataforma de Estatal de Contratación del Sector Público y en el perfil de contratante alojado en la propia web de La Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A.

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para presentar por los licitadores las proposiciones realizar previamente una visita in situ al lugar de ejecución del contrato, o bien consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

PAEX25-A-0021

Página **22** de **167**













LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8. Tramitación y procedimiento de adjudicación

En el Anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al artículo 51 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a los contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 100.000€, contratos de obra de valor estimado inferior a 200.000€, que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, les podrá ser de aplicación la tramitación prevista en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (procedimiento abierto simplificado abreviado).

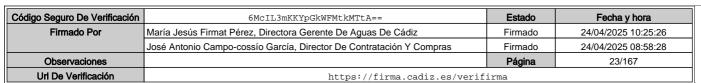
De acuerdo con el artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado ordinario previsto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en los contratos de suministros y/o servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que se trate de contratos con valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Los órganos de contratación y la adjudicataria se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

PAEX25-A-0021

Página **23** de **167**













La adjudicación recaerá, en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición de mejor calidad - precio, evaluada con arreglo a criterios económicos y cualitativos que reunirán los requisitos establecidos en el art. 145. 5, 6 y 7 de la LCSP.

La Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. se reserva el derecho de anular o declarar desierto el presente procedimiento en los supuestos previstos legalmente.

La Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la adjudicación, y en caso de no ajustarse la oferta de la empresa licitadora a lo dispuesto en el presente pliego, desestimar la oferta presentada.

9. Presentación de las proposiciones, lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación

9.1. Presentación de proposiciones

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

PAEX25-A-0021

Página **24** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	24/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		











9.2. Lugar y plazo de presentación

Según la Disposición adicional decimoquinta LCSP, la presentación de ofertas y proposiciones se llevará a cabo exclusivamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en dicha disposición adicional y en la decimosexta. No se admitirá la presentación de ofertas y proposiciones en papel. Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo indicados en el anuncio de licitación publicado en los diarios oficiales correspondientes y/o en el perfil de contratante.

El plazo de presentación de ofertas será el que se indique en el Anexo I, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante conforme al artículo 156.6 de la LCSP.

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones finalice en sábado, domingo o festivo, el plazo de presentación finalizará el siguiente día hábil.

El plazo de presentación de ofertas se prorrogará por el Órgano de Contratación cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación.

- Huella Electrónica

Para permitir la presentación de las ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por el licitador no sea la adecuada, la plataforma de contratación del sector público, ha dispuesto la configuración de la HUELLA ELECTRONICA, que se constituye como una gracia que se proporciona al licitador para que, con independencia de la bondad de su canal de comunicaciones, pueda ejercer el derecho a licitar.

Ante la acción de "Enviar" que realiza el licitador, la Herramienta siempre remite la huella electrónica o resumen de la oferta, pues al ser de escaso tamaño, incluso en condiciones de degradación del servicio prestado por su proveedor de servicios de comunicaciones, el canal es capaz de depositarla en los servidores de la PLACSP.

Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta. En caso contrario, la Herramienta informa al licitador de que dispone de 24 horas para completar su oferta (aunque se haya alcanzado la fecha del fin de plazo de presentación de ofertas) y dispone de dos alternativas:

PAEX25-A-0021

Página **25** de **167**













- 1. Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón 'Enviar documentación. Si después de haber presentado únicamente la huella electrónica se envía con éxito la oferta completa de forma telemática mediante la herramienta, se obtiene un justificante de presentación de oferta en el que se hará constar tanto la fecha de envío de la huella como la fecha de envío de la oferta completa.
- 2. Descargar el fichero de la oferta mediante el botón 'Descargar documentación' en un soporte electrónico y presentarlo de forma física en el Registro de Aguas de Cádiz, antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de ofertas, o mediante la remisión a través de cualquier oficina de correos, lo que deberá anunciar al Órgano de Contratación, en el mismo día de su imposición, mediante la remisión de un correo electrónico a la dirección compras@aguasdecadiz.es, adjuntando el comprobante de su imposición en la oficina de correos que acredite que dicha presentación se ha realizado antes del vencimiento del plazo indicado. Además, habrá que adjuntar el justificante que genera la PLACSP al haberse generado la huella electrónica (archivo .xml). Se le solicitará una localización para guardar un archivo con extensión xml. NO EDITE este archivo ya que cualquier modificación cambiará el cálculo de la huella electrónica y ya no coincidirá con la que se presentó originalmente. No obstante, si transcurridos cinco días hábiles, desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, no se ha recibido en el Registro General de Aguas de Cádiz, la oferta será rechazada por el Órgano de Contratación.

No utilice ambas al mismo tiempo, es decir, si llega a completar el envío telemáticamente no remita la oferta a través del registro físico, y si ya ha presentado la oferta en el registro físico le recomendamos que no continúe con el envío telemático.

Si estamos dentro de las 24 horas desde el envío de la huella se tendrá disponible la opción de "Continuar con la preparación". El que se ofrezca o no la opción de "Crear una nueva oferta" dependerá de si se ha cumplido o no la fecha de fin del plazo de presentación.

Si ya han pasado las 24 horas desde el envío de la huella no se dispondrá de la opción de "Continuar con la preparación". El que se ofrezca o no la opción de "Crear una nueva oferta" dependerá de si se ha cumplido o no la fecha de fin del plazo de presentación.

Conviene indicar que la fecha y la hora de presentación de la oferta será siempre la de su huella electrónica, aunque hayan transcurrido hasta 24 horas entre ambas.

Llegado el día de la celebración del primer acto de apertura, si el órgano de asistencia detecta que para algunos licitadores la PLACSP indica "huella electrónica" significará que no pudieron completar su oferta de manera telemática mediante la Herramienta. En este supuesto, y

PAEX25-A-0021

Página **26** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	26/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











siempre que la oferta se haya presentado dentro de los plazos indicados anteriormente, se añadirá manualmente a la plataforma.

9.3. Forma de presentación de ofertas

Las proposiciones de los interesados se ajustarán a las exigencias establecidas en el artículo 139 de la LCSP y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Adicionalmente el licitador es responsable del cumplimiento de toda medida formal y publicitaria de obligado cumplimiento de la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023).

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

Las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se realizarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), lo que requerirá estar registrado en ella.

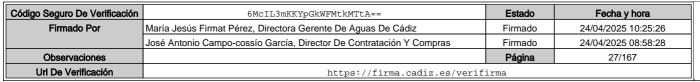
Para la presentación de ofertas por medios electrónicos los licitadores deberán registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Deberán seguir el siguiente procedimiento:

Seleccionar la presente licitación electrónica en "Mis licitaciones", siguiendo la Guía de ayuda descargable desde dicha Plataforma. Tras haber seleccionado la licitación se habrá generado la herramienta asociada a la misma que deberá emplear, en la cual habrá de cumplimentar todos los sobres que en ella aparezcan y en la forma que se indique, y enviarlos a través de la misma

PAEX25-A-0021

Página **27** de **167**













herramienta antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas recogido en el anuncio de licitación.

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente:

licitacionE@hacienda.gob.es

Los licitadores presentarán toda su documentación en castellano o traducida de forma oficial, relacionándose en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

En el Anexo I se detalla la información que debe contener cada sobre.

10. Mesa de Contratación (art. 326 LCSP)

El órgano de contratación, para la adjudicación del contrato, estará asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas, desarrollando las funciones asignadas a la misma por la legislación vigente. La Mesa de Contratación se encuentra detallada en el Anexo I.

Si así lo requiere la Presidencia, a las reuniones de la Mesa de Contratación podrá incorporarse, con voz, pero sin voto, aquel personal especializado que se considere necesario, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberán de estar presentes la mayoría de sus miembros, y en todo caso, las personas titulares de la Presidencia, Director Económico, responsable del Área Jurídica y de RRHH, y Secretario de la Mesa, o quienes legalmente les sustituyan. Los acuerdos de la Mesa de Contratación se adoptarán por mayoría simple.

Podrá ser designado un Comité Técnico de apoyo a la Mesa u Órgano de contratación, que será el encargado de elaborar los correspondientes informes técnicos y evaluación de las ofertas en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2 relativo a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, debiendo de figurar en su caso, identificada en el Anexo I.

PAEX25-A-0021

Página **28** de **167**













11. Apertura y examen de las proposiciones.

Cumplidos los plazos de presentación de ofertas, el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, realizará la apertura y examen del contenido de las proposiciones en acto electrónico y/o privado.

Con carácter previo a la valoración de ofertas, los servicios técnicos del órgano de contratación realizarán el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De conformidad con el artículo 7 de esta Orden, cuando fruto de esa operación no se obtenga información sobre la titularidad real de alguno de los licitadores, se solicitará al licitador en cuestión la información pertinente al respecto. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión en el procedimiento de contratación.

11.1. Calificación de documentos

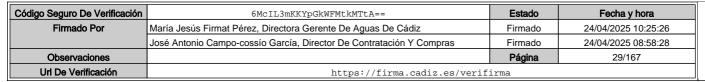
A tal efecto, se procederá al desencriptado y la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa u Órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre nº 1, lo comunicará a través de la Plataforma a los licitadores, y lo hará público a través del perfil del contratante de ACASA alojado en la misma, concediéndose un plazo de 3 días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen por medio de la Plataforma, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación en acto electrónico y/o privado.

Posteriormente se reunirá la Mesa u Órgano de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, que se hará público a través del Perfil del Contratante, comunicándose igualmente a través de la Plataforma a las personas licitadoras que hayan quedado excluidas.

PAEX25-A-0021

Página **29** de **167**













11.2. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor

Una vez adoptado el acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras y anunciado en el Perfil del Contratante el mismo, la Mesa u Órgano de contratación procederá al desencriptado y apertura del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa u Órgano de contratación remitirá al Comité Técnico, en caso de que hubiese sido designado, la documentación del citado sobre a fin de que por éste se emita el correspondiente informe técnico con la valoración de las distintas proposiciones, clasificándolas en orden decreciente de valoración. Este informe técnico deberá ir firmado, y el mismo se elevará a la Mesa u Órgano de contratación.

11.3. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Por la Mesa, o bien, por el Órgano de contratación, en el día y hora señalados en el perfil del contratante y comunicado por correo electrónico a las personas licitadoras, se procederá en acto público o bien exclusivamente por medios electrónicos conforme prevé el artículo 157.4 LCSP, lo cual será determinado por la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I, no podrá continuar en el procedimiento de contratación, quedando excluida del mismo.

A continuación, se realizará el desencriptado y la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

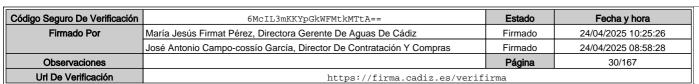
11.4. Propuestas económicas con valores anormales y/o desproporcionados

En cuanto a ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el artículo 149 y siguientes de la Ley 9/2017; fijándose como parámetros objetivos para apreciar el carácter de valores anormales o desproporcionados de las ofertas, los recogidos en el artículo 85 RGLCAP, que se detallan.

La apreciación de una oferta como incursa en valores anormales o desproporcionados, tendrá carácter facultativo para el órgano de contratación, previo cumplimiento de los trámites

PAEX25-A-0021

Página **30** de **167**













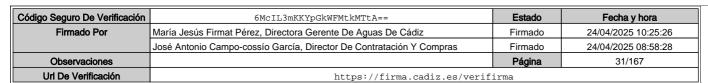
establecidos en el artículo 149 y siguientes de la Ley 9/2017, dando para ello AUDIENCIA AL LICITADOR que haya presentado la oferta cuya apreciación como "oferta con valores anormales o desproporcionados" se tramita.

Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y elaborará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo. Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La mesa de contratación pudiera apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los siguientes supuestos:

PAEX25-A-0021

Página **31** de **167**













Cálculo de ofertas anormales o desproporcionadas (Art. 85 RGLCAP)	Magnitud de referencia		
	Presupuesto base de licitación	Respecto de la otra oferta	Media aritmética de las ofertas presentadas

1 Licitador	Inferior en más de 25%			
2 Licitadores		Inferior en más de 10%		
3 Licitadores	En todo caso baja superior a 25% *		Inferior en más de 10%	Se excluye del cómputo la oferta de cuantía más ele- vada cuando sea superior en más de 10% a la media.
4 Licitadores			Inforiar	a) Si existen ofertas supe- riores a la media en más de un 10%, se calcula nue- vamente excluyéndolas.
			Inferior en más de 10%	b) Una vez excluidas (apartado a) si el número es inferior a tres, la nueva media se calcula sobre las 3 ofertas de menor cuan- tía.

^{*} En los términos de la Resolución 25/2013 del TACP de Andalucia.

Declarada una oferta como desproporcionada, se volverá a recalcular la puntuación excluyendo ésta.

11.5. Clasificación de las ofertas, y proposición de adjudicación.

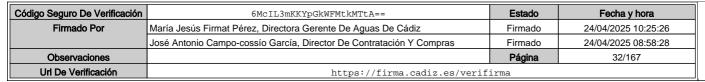
Valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas, e identificando la oferta de mejor calidad - precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP cuando la adjudicación se realice utilizando una pluralidad de criterios.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales establecidos en el artículo 147.2 LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

PAEX25-A-0021

Página **32** de **167**













- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

En caso de empate, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán a las empresas afectadas para que, en un plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate. A efectos de aplicación de los criterios de desempate indicados, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos. La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto frente a La Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A.. No obstante, de acuerdo con el artículo 157.6 de la LCSP, cuando el órgano de contratación se separe de la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

12. Documentación previa a la adjudicación en fase de requerimiento.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación el Órgano de Contratación resolverá que se adjudique el contrato al licitador que haya presentado la oferta de mejor relación calidad-precio atendiendo a la puntuación obtenida y siempre que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el Anexo I.

La persona o empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

PAEX25-A-0021

Página **33** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	33/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		











En caso de que el requerimiento se cumplimentase de manera defectuosa por parte del licitador propuesto, la mesa de contratación lo requerirá para que subsane en el plazo de tres días naturales.

Cuando la persona licitadora propuesta para ser adjudicataria esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, sin perjuicio de aportar en la fase en que se requiera y/o en la de requerimiento el resto de la documentación requerida

La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

- 1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, modificación de escrituras, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes.
- 3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
- 4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una

PAEX25-A-0021

Página **34** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	34/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		











autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con Aguas de Cádiz y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b. Documentos acreditativos de la representación

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o loca y/o fedatario público, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

PAEX25-A-0021

Página **35** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	35/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		











Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, Aguas de Cádiz podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización del órgano de contratación.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I se indicará si

PAEX25-A-0021

Página **36** de **167**













el órgano de contratación exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los el Anexo I.

PAEX25-A-0021

Página **37** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	37/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











Cuando el Anexo I no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato

En el Anexo I podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo I se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental

En los casos en que así se señale en el Anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la

PAEX25-A-0021

Página **38** de **167**













persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
- 2. Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

g. Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto

PAEX25-A-0021

Página **39** de **167**













Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

j. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

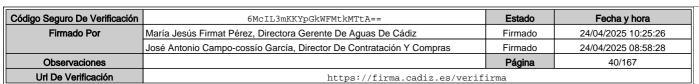
De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres

PAEX25-A-0021

Página **40** de **167**













meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k. Garantía definitiva

Se presentará la garantía definitiva según lo dispuesto en la cláusula 5 del presente pliego y lo que indique el Anexo I.

I. Declaración responsable de protección de menores

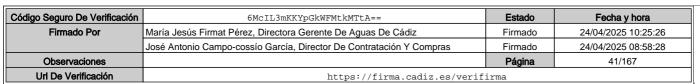
Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

m. Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021

Los contratistas y subcontratistas deberán presentar las declaraciones responsables contenidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de

PAEX25-A-0021

Página 41 de 167













proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023).

Estos datos son:

- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que se acompaña como Anexo XV del PCAP.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, la persona adjudicataria presentará una declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, conforme al modelo que se acompaña como Anexo XVI del PCAP.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como Anexo XVII del PCAP.
- Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria u organismo equivalente, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

En el marco de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, y en concreto del Artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Comisión Europea requiere la identificación de los titulares reales de las entidades contratistas o beneficiarias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tal y como se define en el artículo 3 punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo. A tal fin, el contratista y sus subcontratistas podrán ser requeridos, en caso de necesidad, para que identifiquen expresamente el perceptor final de los fondos; información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (persona o personas físicas que tengan

PAEX25-A-0021

Página **42** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	42/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad. En concreto, los siguientes datos:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

13. Adjudicación del contrato

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

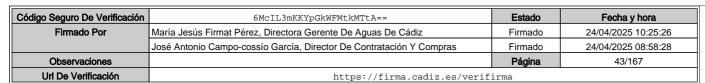
No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas

PAEX25-A-0021

Página **43** de **167**













en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I.

En el caso de que la empresa municipal Aguas de Cádiz, S.A. no fuese finalmente beneficiaria de las ayudas objeto de la orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023), la ejecución de obras, servicios y/o suministros derivadas de la adjudicación de este procedimiento podrá realizarse bien con fondos propios, fondos correspondientes al Canon de Mejora Hidráulico de la ciudad de la Ciudad de Cádiz o bien no ejecutarse, a criterio de Aguas de Cádiz. Ninguno de estos supuestos se considera causa de indemnización al adjudicatario, no procediendo reclamación alguna por su parte.

14. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización, y salvo que se indique otra cosa, en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del Órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el

PAEX25-A-0021

Página **44** de **167**













documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Antes de la formalización del contrato, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En su caso, una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarían las siguientes reglas:

- a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del Órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 % de su importe. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.
- b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.
- c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

En los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

PAEX25-A-0021

Página **45** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	45/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











Sector Público y siempre que los procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica:

- a) El órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación, la resolución de adjudicación del contrato. En este mismo supuesto, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- b) El órgano competente para resolver el recurso habrá de pronunciarse expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del Órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil del contratante en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El Órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

PAEX25-A-0021

Página **46** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	46/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 12.7 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato, así como las aclaraciones que se hayan realizado las cuales poseen carácter vinculante.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A.

En los procedimientos abiertos simplificados abreviados la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. Condiciones de ejecución del contrato

15.1. De carácter general

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios económicos ocasionados en el desarrollo del contrato. Con carácter General la adjudicataria asumirá todas las obligaciones principales y accesorias que resulten necesarias para la satisfactoria ejecución de la prestación contratada.

Con la presentación de su oferta los licitadores manifiestan que conocen y poseen cuanta información necesitan para ejecutar los trabajos exigidos en las condiciones que se recogen en los pliegos y en la oferta.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se

PAEX25-A-0021

Página 47 de 167













ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 28.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Empresa Municipal Aguas de Cádiz S.A., o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los trabajos se realizarán de acuerdo con las normas de funcionamiento comúnmente aceptadas. En caso de duda, se seguirán las directrices generales que señale la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., tanto en cuanto al desarrollo de las prestaciones que se contratan, como a la suficiencia, calidad y cantidad de medios para su realización.

El contratista asume frente a la entidad contratante las siguientes obligaciones:

- A. Asumir los gastos originados por la correcta ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas, transportes, seguros y cualesquiera otros que puedan generarse.
- B. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, debiendo cumplir, por ello, las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

En este sentido, el adjudicatario está obligado al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones de carácter fiscal, medioambiental, disposiciones

PAEX25-A-0021

Página **48** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	48/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		











- en materia laboral, condiciones de trabajo, seguridad social, prevención de riesgos laborales, y cualquier otra de carácter general o especial que pudieran afectarle. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A.
- C. El adjudicatario aportará para la ejecución de los trabajos y prestaciones contratadas el equipo humano, medios técnicos y materiales a los que se haya comprometido en su oferta y los que sean precisos para el correcto cumplimiento del contrato en los términos previstos en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
 - El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente pliego, los profesionales cuyo nombre figuren en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado no podrá ser sustituido sin la expresa autorización de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A..
- D. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del programa de trabajo acordado (trabajos, fechas de ejecución y horarios fijados).

La Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los eventuales subcontratistas o suministradores que participen en el contrato. El contratista remitirá a la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., cuando ésta lo solicite, relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato antes que se formalice su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas así como el plazo de pago pactado.

La Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. podrá efectuar labores de inspección, comprobación y vigilancia de la correcta ejecución de los trabajos, viniendo la adjudicataria obligada a facilitar estas labores, incluyendo el acceso a las instalaciones en las que éstas se desarrollen, y entregar cuanta información o documentación le sea requerida a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas.

15.2. De carácter específico PRTR

 Dada la sujeción del contrato a la normativa reguladora de la ejecución de proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecen las siguientes condiciones esenciales de ejecución:

PAEX25-A-0021

Página **49** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	49/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











- La cumplimentación de la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por el contratista y sus subcontratistas (Anexo XV).
- El cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo, deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.
- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión
- La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- La obligación de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Las actuaciones que se lleven a cabo durante la ejecución del contrato respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que

PAEX25-A-0021

Página **50** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	50/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo. En tal sentido, ACASA ha realizado la evaluación inicial del impacto de DNSH que se indica en el PPT. Se solicitará al adjudicatario que presente los informes y declaraciones responsables que acrediten el cumplimiento de estas medidas.

El adjudicatario colaborará con los Servicios Técnicos de ACASA en la justificación del cumplimiento del DNSH a través de las herramientas que determine la Orden que desarrolle las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos de digitalización del ciclo urbano del agua y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua).

La cumplimentación de los informes preceptivos sobre cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, indicados en el PPT. Se realizará un seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital conforme dispone la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sobre el cual se ha hecho la correspondiente evaluación inicial que se acompaña en el pliego de prescripciones técnicas (PPT). La empresa adjudicataria del contrato deberá cumplir con los compromisos que se señalan en la citada evaluación. El órgano de contratación verificará estos compromisos a través de los mecanismos indicados en el PPT.

16. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea. Se definen en el Anexo I.

En todo caso, en aquellos contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por parte de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. al contratista se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión

PAEX25-A-0021

Página **51** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	51/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, esto es, teniendo como consecuencia su incumplimiento la resolución del contrato.

17. Persona responsable del contrato

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y, en concreto:

- Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

PAEX25-A-0021

Página **52** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	52/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











- Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro y/o servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

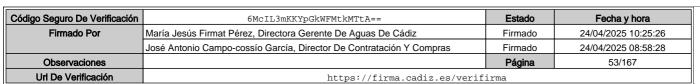
18. Ejecución del contrato, cumplimiento y penalidades.

18.1. Penalizaciones

- a) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, así como de los plazos parciales que en su caso se establezcan para su ejecución, o en un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución o de las que se definen como esenciales en este contrato, la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. podrá optar, atendidas las circunstancias del caso por la resolución del contrato o bien por la imposición de las penalizaciones previstas en los artículos 192 y 193 de la LCSP, concretándose las siguientes:
 - En caso de retraso en el cumplimiento imputable al contratista de las condiciones especiales de ejecución y de las obligaciones esenciales contractuales esenciales relativas a los contratos que se financien con cargo a los fondos del Plan de

PAEX25-A-0021

Página 53 de 167













Recuperación, Transformación y Resiliencia se penalizará de manera proporcional a la gravedad del incumplimiento con un mínimo del 5% y un máximo del 10% del precio del contrato.

- La falta de colaboración por parte del contratista en la justificación del cumplimiento del DNSH, así como en caso de no cumplimentar los informes preceptivos sobre cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital indicados en el PPT será penalizado con hasta un 5% del precio del contrato.
- El incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo, así como el incumplimiento imputable al contratista de los hitos y objetivos relacionados con los plazos de ejecución de los contratos que se financien con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que podrán dar lugar a la exigencia de penalizaciones en la cuantía que se determine por acuerdo del órgano de contratación, y hasta el límite máximo de los fondos dejados de percibir con motivo de dicho incumplimiento.
- b) En el caso de que el contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien por imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.
- c) Las penalizaciones previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.
- d) La aplicación y el pago de penalizaciones no excluyen la indemnización a que la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

19. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con ACASA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la

PAEX25-A-0021

Página **54** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	54/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		











persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La persona contratista queda obligada a facilitar de forma trimestral a ACASA, sin perjuicio de que esta pueda requerirle en cualquier momento anterior su aportación, la acreditación mediante la entrega que garantice la vigencia, veracidad y completa actualización de la información facilitada atendiendo a la naturaleza de cada documento. En concreto, certificados que acrediten estar al día con la Seguridad Social y Hacienda, documentación que acredite el abono puntual de los salarios que les correspondan relativa a dichos trabajadores.

El Órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del Órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, dará lugar a la imposición de las penalizaciones a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

Será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra

PAEX25-A-0021

Página **55** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	55/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		











ACASA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a ACASA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación del suministro y/o servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- c) Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y de los informes específicos que se recaben, hasta un importe del 1% del importe de la adjudicación.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a ACASA como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación del suministro y/o servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de ACASA que implique una relación de causalidad directa con la causa del daño.

20. Protección de datos de la información conforme al Reglamento (EU) 2016/679

El contratista y, en su caso, sus subcontratistas, deberán respetar en su integridad el Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679 de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma vigente que regule la citada materia, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, por lo que, en caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos personales (indicado en el Anexo I), el contratista, a la formalización del contrato, deberá suscribir y cumplir durante su ejecución, una cláusula de confidencialidad y un contrato de tratamiento de datos que contendrá y especificará las obligaciones y derechos exigibles según la normativa específica citada cuyo cumplimiento tiene carácter especial de ejecución para el contrato adjudicado, así como

PAEX25-A-0021

Página 56 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	56/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











carácter esencial de conformidad y con los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el art. 122.2 de la LCSP, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta ACASA como responsable del tratamiento (indicado en el Anexo I), el Órgano de Contratación tiene la obligación de hacer constar expresamente la finalidad para la cual se cederán dichos datos, recogiéndose a tales efectos en el Anexo I.

Asimismo, en el supuesto de requerir el tratamiento de datos personales, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Igualmente, en el supuesto anterior, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, la empresa adjudicataria tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración. De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP estas obligaciones tienen carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La empresa contratista y su personal estarán obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la ejecución del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa contratista de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la ejecución del contrato estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias del Órgano de contratación en las que se desarrolle su trabajo.

El tratamiento de los datos personales por parte de ACASA queda sometido a los siguientes requerimientos:

PAEX25-A-0021

Página **57** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	57/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		











- <u>Finalidad del tratamiento de los datos personales</u> incluidos en la oferta del contratista:
 Los datos de carácter personal incluidos en la oferta presentada serán tratados por
 ACASA con la finalidad de tramitar los expedientes de contratación y gasto, y de
 formalización, desarrollo y ejecución del contrato.
- Base legal del tratamiento: La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de ACASA, conforme a la LCSP.
- <u>Cesión a terceros</u>: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y a la Administración Pública con competencia en la materia.
- <u>Principios del tratamiento</u>: Estos datos serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada, así como conservados durante el tiempo preciso para la ejecución del proceso señalado.

Transcurridos los plazos legales que en materia de custodia de documentación exige la normativa aplicable en materia fondos europeos, si finalmente la persona licitadora no fuese seleccionada, se procederá a la supresión definitiva de cualquier dato personal asociado a la oferta que obre en las bases de datos y expedientes.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Información para los licitadores: Los licitadores quedan informados de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, limitación en el tratamiento, portabilidad, derecho al olvido y oposición a que haya lugar sobre dichos datos y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas basadas en la elaboración de perfiles, lo que podrá ejercer expresamente en el domicilio social de ACASA o mediante comunicación dirigida a la Delegada de Protección de Datos a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@aguasdecadiz.es, adjuntando copia de su DNI o pasaporte y título de representación si actúa por cuenta de un tercero. Al tiempo se informa sobre la posibilidad de recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos para atender las reclamaciones en el ejercicio de sus derechos.

21. Confidencialidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones

PAEX25-A-0021

Página **58** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	58/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las personas candidatas y a las personas licitadoras, ACASA no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Tendrá la consideración de información confidencial a título meramente enunciativo, lo siguiente: los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, así como cualquier información relativa a aspectos financieros, comerciales, técnicos y/o industriales de cualquiera de las partes.

El deber de confidencialidad del Órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución del contrato, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Anexo I del pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido de cinco años, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I se establezca un plazo mayor.

No se podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el Órgano de contratación.

ACASA, como poder adjudicador, así como quienes concurran al presente procedimiento de licitación, asumen las siguientes obligaciones:

PAEX25-A-0021

Página **59** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	59/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		











- 1. Utilizar la información confidencial exclusivamente para el fin a la que se destina de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de contratación, evitando por todos los medios que dicha información se utilice de forma diferente.
- 2. Informar del carácter confidencial, secreto y restringido de la información a sus empleados, asociados, directivos, agentes o cualquier otra persona relacionada con la empresa.
- 3. Asumir la responsabilidad tanto de la conducta de su personal directivo y/o empleado como de las consecuencias que de ella pudiera derivarse.
- 4. Asegurar que la información confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de su personal directivo y/o empleado, asociados o agentes, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la parte que suministró la información.
- 5. Establecer internamente cuantas medidas sean necesarias para el exacto y fiel cumplimiento de la presente cláusula de confidencialidad. A tal efecto, en el caso de que se suministren datos de carácter personal:
 - Custodiar dichos datos adoptando las correspondientes medidas de seguridad, de acuerdo con la legislación española vigente y europea aplicable en materia de protección de datos.
 - Notificar a la otra parte si existen datos que puedan considerarse sensitivos o sensibles que requieren un mayor grado de protección.
 - Adoptar por la parte receptora las correspondientes medidas de seguridad que correspondan al nivel de riesgo de los datos comunicados.
 - Devolver o destruir los datos personales cuando no sean necesarios para el fin para el cual fueron proporcionados por las partes.
- 6. Comunicar única y exclusivamente la información confidencial a aquel personal que tengan necesidad de conocerla para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.
- 7. Proteger, la información recibida de la otra parte frente a cualquier eventual robo, sustracción o pérdida, o manipulación en su integridad.
- 8. No utilizar el presente pliego de contratación como medio para exigir o solicitar el suministro de información. Cualquier obtención de información será siempre y en todo caso con el consentimiento de las partes.

PAEX25-A-0021

Página **60** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	60/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		











9. La destrucción segura de cualquier documentación que se hubiera impreso por duplicado de modo que resulte ilegible.

El contenido de la presente cláusula de confidencialidad no será de aplicación cuando la información objeto de protección:

- 1. Sea de público conocimiento en el momento de su suministro a cualquiera de las partes o una vez producido el suministro alcance la condición de dominio público sin que se haya infringido la presente cláusula de confidencialidad.
- La legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En este caso, se notificará por la persona afectada tan pronto como le sea posible la medida o mandato judicial, y tratará de obtener garantías para que se dé un tratamiento confidencial a la materia.
- 3. Se trate de información confidencial conocida sin que por ello suponga un quebrantamiento de las obligaciones de confidencialidad.
- 4. Pueda ser probado que se estaba en posesión de dicha información por medios legítimos con anterioridad al suministro de información y sin que estuviera vigente en ese momento acuerdo de confidencialidad alguno.

La presente cláusula de confidencialidad concede un derecho no exclusivo y no transferible de uso de aquella información considerada confidencial que cada parte entregue a la otra con las condiciones establecidas. Todos los derechos de propiedad intelectual y demás derechos de propiedad sobre la información confidencial, así como sobre los soportes que la contengan, permanecerán y seguirán siendo titularidad de cada parte, sin que el intercambio de información suponga variación alguna respecto a la titularidad de la misma.

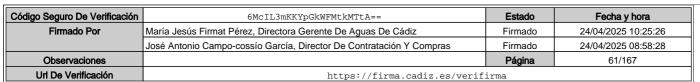
El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución.

22. Subrogación

De estar impuesta en norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, la obligación de la empresa contratista de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se hará constar en el Anexo I, junto con la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal

PAEX25-A-0021

Página **61** de **167**













medida. Y lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP y de acuerdo con la información facilitada por la empresa saliente (contratista anterior).

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la empresa saliente, la empresa contratista tendrá acción directa contra la misma quedando indemne la Empresa Municipal Aguas de Cádiz de cualquier reclamación o responsabilidad en este sentido.

Será obligación de la empresa contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por una nueva persona contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la empresa contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula conllevará la imposición de penalizaciones a la persona contratista, las cuales resultarán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, sin que superen las cuantías de cada una de ellas el 10 % del precio del contrato (IVA excluido), ni el total de las mismas el 50 % del precio del contrato.

23. Seguros

La empresa contratista deberá tener suscritos durante toda la vigencia del contrato los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I.

24. Recepción

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

Aguas de Cádiz determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas

PAEX25-A-0021

Página 62 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	62/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		











instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de Aguas de Cádiz de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

PAEX25-A-0021

Página **63** de **167**













25. Abonos y forma de pago

El contrato se entenderá cumplido cuando la persona contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ACASA, la totalidad de la prestación.

La Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A..

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura la cual deberá de hacer llegar a administracion@aguasdecadiz.es, y en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

En la factura se hará constar el número de contrato o pedido asociado, así como el título del mismo y el número de expediente. Asimismo, y de cara a la justificación de las ayudas concedidas para proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la factura deberá figurar obligatoriamente la siguiente información conforme a la Orden TED/919/2023:

- Título del proyecto
- Código y descripción exacta de la actuación

PAEX25-A-0021

Página 64 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	64/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











- Leyenda: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"
- Logos de la UE, Gobierno de España, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y Aguas de Cádiz

Se incluye, como Anexo XIX, plantilla de la factura conforme a lo descrito anteriormente.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A.

En todo caso, la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del suministro y/o servicios prestados, dentro de los 60 días siguientes a la efectiva prestación que se trate, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I del presente pliego, así como en el contrato.

La Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo máximo de 60 días naturales desde la recepción de la factura siempre que haya obtenido la conformidad.

La Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., dentro del plazo establecido en el párrafo anterior deberá acordar en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y notificar a la empresa contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de 60 días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el correo electrónico aportado.

Dada la sujeción del contrato a financiación de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), los hitos de facturación previstos podrán ser modificados para observar el cumplimiento de los principios de "hito y objetivo", la facturación separada de determinadas partes de la prestación que hayan sido afectas al proyecto financiado, o la facturación referida a la población concreta en la que se ha realizado parcialmente la actuación.

La Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. informará al contratista o contratistas estas particularidades de la facturación que, en relación a la verificación exigida por las bases reguladoras del fondo, se hayan de completar obligatoriamente, en especial respecto a la

PAEX25-A-0021

Página **65** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	65/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











identificación del perceptor final de los fondos, sea como adjudicatario del contrato o como subcontratista.

26. Modificación del contrato

El contrato solo podrá ser modificado en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los suministros/servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro/servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I será el siguiente:

- Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.

PAEX25-A-0021

Página 66 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	66/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		











- Resolución motivada del órgano de contratación.
- Notificación a la persona contratista.
- Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

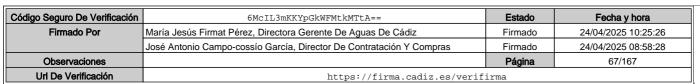
Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la

PAEX25-A-0021

Página 67 de 167













prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

En relación a la sujeción del contrato a la ejecución del PRTR, se consideran causas de modificación del contrato las siguientes:

- La orden de las autoridades responsables para adoptar medidas correctoras en relación a etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Cualquier otra obligación contenida en la resolución de concesión de la financiación, o
 que se derive directamente de esta o de los textos normativos que se aprueben con
 posterioridad a la publicación del pliego.

27. Plazo de garantías

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. a reclamar de la persona contratista la subsanación de los mismos.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que La Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de las previsiones que la LCSP contiene sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyecto de obras.

PAEX25-A-0021

Página **68** de **167**













EXTINCIÓN DEL CONTRATO

28. Extinción del contrato

El contrato se extingue por su cumplimiento o resolución.

28.1. Extinción por cumplimiento

El contrato se entenderá terminado por la contratista cuando, se hayan ejecutado todas y cada una de las prestaciones que conforman el objeto del contrato ordenados por la Empresa Municipal Aguas de Cádiz S.A. y se haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Aguas de Cádiz.

28.2. Extinción por resolución

Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 LCSP, para todos lo contratos, y las previstas en el artículo 313 LCSP para los contratos de suministros/servicios, con los efectos establecidos en el mismo, así como los establecidos en los artículos 109 a 113 RGLCAP, sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente.

Se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

- a) El incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.
- b) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y deber de confidencialidad.
- c) El abandono por parte de la persona contratista del suministro/servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de 5 días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

PAEX25-A-0021

Página 69 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	69/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_eg/verifirma		











- d) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- e) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego o en el Anexo I y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
 - La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el Órgano de contratación de oficio.
- h) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento. En caso de declaración en concurso la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando la persona contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el Órgano de contratación.
- i) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

PAEX25-A-0021

Página 70 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	70/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











- j) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad de la persona contratista, se resolverá el contrato.
- k) La negativa del contratista o de sus subcontratistas de cumplir las obligaciones contractuales esenciales y condiciones especiales de ejecución, en relación con los fondos del PRTR/PERTE, así como aquellas otras obligaciones adicionales que le sean exigibles conforme a la normativa y documentos contractuales que los regulan.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la adjudicataria en lo que se refiere al importe que excede del de la garantía incautada en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, sin perjuicio o a salvo de la posibilidad de modificación del contrato, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro. Al tiempo de incoarse la resolución del contrato por las causas establecidas en las letras c), e), f) y g) además de, en su caso, por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la persona contratista, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación de oficio o a instancia de la persona contratista previa tramitación de un procedimiento contradictorio que se inspirará en los principios contenidos en el artículo 212 de la LCSP y concordantes.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el Órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el Órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el Órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de 15 días hábiles.

PAEX25-A-0021

Página **71** de **167**













Cuando la persona contratista no garantice las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero, a costa de la persona contratista y comunicando a la misma esta circunstancia.

Las partes, en cualquier momento, podrán dar por resuelto el Contrato de mutuo acuerdo, percibiendo la persona contratista tan solo el importe de adjudicación correspondiente a la prestación efectivamente realizada, reteniendo en cualquier caso la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. el importe de la fianza hasta el plazo de 6 meses a contar desde dicha resolución, si no media reclamación, supuesto en el cual no se procederá a su devolución hasta que queden solventadas las mismas.

CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

29. Cesión y subcontratación del contrato

29.1. Cesión del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, se dispondrá la posibilidad o no de cesión del contrato en el Anexo.

Los requisitos exigidos para que la persona contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros son:

- a) Que el Órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de 2 meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose la persona

PAEX25-A-0021

Página **72** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	72/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		











contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia requerida para participar en la licitación en los términos establecidos en el presente Pliego, y en el de Prescripciones Técnicas, en su caso.
- d) Que el cesionario cumpla con las obligaciones en materia de Protección de Datos establecidas en este pliego y las que, en su caso, le sea de aplicación conforme a la normativa de esa materia.
- e) Que la cesión se formalice, entre la adjudicataria y el cesionario, en escritura pública.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente, no procediéndose a la devolución de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Si la Empresa a la que se pretende ceder el contrato hubiese concurrido al procedimiento de adjudicación de éste, habrá de hacer expresa renuncia a la oferta en su día formulada.

29.2. Subcontratación

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el articulo 215 de la LCSP, la empresa contratista siempre que cuente con la autorización expresa de Aguas de Cádiz podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicara la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que esta ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo este acción directa contra la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A.. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

PAEX25-A-0021

Página **73** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado Por María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz		24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	73/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		











De acuerdo con lo establecido en los artículos 75.4 y 215.2.e) de la LCSP, en el Anexo I se especifica si hay determinadas tareas criticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

En el Anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicara en el Anexo I.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el articulo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas deberán presentar las declaraciones responsables contenidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento

PAEX25-A-0021

Página **74** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	74/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		











de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como entregar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos.

En el Anexo I se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del articulo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I se indicara si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 de la LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el articulo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a ACASA. En todo caso, ACASA podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con ACASA la naturaleza de abonos a buena cuenta.

En ningún caso será imputable a la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del articulo 217 de la LCSP.

En tal caso, las empresas contratistas adjudicatarias remitirán a la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., cuando esta lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o

PAEX25-A-0021

Página **75** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado Por María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz		24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras		24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	75/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el articulo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, sin que las cuantías de cada una de ellas supere el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas supere el 50 % del precio del contrato.

En el caso de que el valor estimado supere los 5.000.000 € y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicaran en todo caso, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato.

RECURSOS Y JURISDICCIÓN

30. Recursos y jurisdicción competente

Conforme a lo establecido en el artículo 27.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., como Sociedad Mercantil, forma parte del sector público y tiene la condición de poder adjudicador no Administración Pública, estando sometida al régimen de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en lo que se refiere a las reclamaciones que se formulen contra los actos correspondientes a la preparación, adjudicación y modificaciones por incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la mencionada norma.

En cuanto al ejercicio de acciones correspondientes a la ejecución del contrato, su extinción, y cualquier otra reclamación que tenga vinculación con el mismo y que no esté amparada en el régimen de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, habrán de ejercerse ante la Jurisdicción Civil, conforme determina el artículo 27.2 de la LCSP.

PAEX25-A-0021

Página 76 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	76/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		











30.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998), a cuyo efecto, y como recurso previo para el ejercicio de las acciones ante dicha Jurisdicción, se podrá formular recurso administrativo ante el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en razón de lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, cumpliendo las condiciones establecidas en ellos.

30.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Excma. Diputación provincial de Cádiz, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c. Los acuerdos de adjudicación.
- d. Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

PAEX25-A-0021

Página **77** de **167**













La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

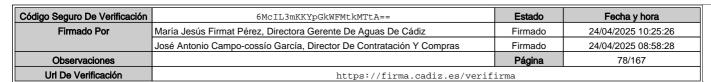
Contra la resolución del recurso especial solo cabrá la interposición de recurso contenciosoadministrativo.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

María Jesús Firmat Pérez Directora Gerente de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A.

PAEX25-A-0021















ANEXO I. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Expediente: EX25-A-0021

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE UN SOFTWARE PARA LA GESTION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PARTIR DE LOS DATOS DE TELE-LECTURA DE CONTADORES, LOS FLUJOS DE AGUA, EL GIS Y EL MODELO HIDRODINAMICO ENTRE OTROS, BASADO EN EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN AGUAS DE CADIZ.

1. Órgano de contratación:

Constituye el órgano de contratación el Consejo de Administración de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. (ACASA), encontrándose delegada dicha competencia en la persona que ostenta el cargo de Director-Gerente de ACASA.

2. Perfil del contratante

Se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público conforme al art. 347 de la LCSP, pudiendo consultarse a través del siguiente enlace: https://lc.cx/luJlPs o mediante escaneado del siguiente código QR:

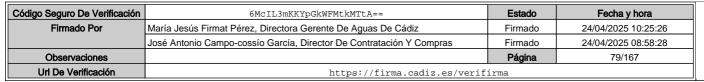


3. Código CPV:

48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

PAEX25-A-0021

Página **79** de **167**













4. Necesidad y objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es el suministro de un software para la gestión de la red de abastecimiento a partir de los datos de la tele-lectura de contadores, los flujos de agua, el gis y el modelo hidrodinámico, entre otros, basado en el uso de inteligencia artificial en AGUAS DE CÁDIZ y provisto en la modalidad de Cloud Computing. El suministro del software debe incluir una licencia perpetua de uso y el coste del mantenimiento durante toda la vida útil del producto. Los servicios prestados por la empresa adjudicataria deben asegurar el acceso, la disponibilidad y el óptimo grado de funcionamiento del software, desde el punto de vista técnico y funcional.

Las actuaciones recogidas en este proyecto permitirán complementar la información disponible para alcanzar un adecuado conocimiento de la situación e integrar la información en los sistemas TIC.

• A18 (A037.M001) Nuevos servicios al usuario, basados en telelectura

Este caso de uso está centrado en la creación de nuevos servicios digitales para los usuarios en Cádiz, facilitados por las nuevas capacidades digitales (principalmente telelectura y lago de datos), como alertas por anomalías en el consumo Las funcionalidades relacionadas con la gestión de los dispositivos de telelectura (cobertura, batería, alarmas, precisión de la metrología, ciclo de vida, fraude, etc.), con el uso de los datos de la telelectura (para detectar patrones, para predecir la demanda, segmentar clientes, detectar fugas intradomiciliarias, detectar flujo inverso, manipulación, fraude, etc.), serán de interés para este caso de uso del proyecto WATERCOG-PC.

Además, se conectará con funcionalidades internas de AGUAS DE CÁDIZ como la oficina virtual, facturación o con servicios municipales del Ayuntamiento de Cádiz.

• A18 (A037.M001) Nuevos servicios al usuario, basados en telelectura

Este caso de uso está centrado en una herramienta de inteligencia artificial para la detección de posibles puntos de fuga o fraude en las redes de abastecimiento de Cádiz con el objetivo de aumentar la eficiencia hídrica de las redes de abastecimiento de Aguas de Cádiz a partir de la digitalización de la infraestructura (bombeos, depósitos, caudalímetros de sectorización y telelectura).

Como principales resultados de dicha actuación destacamos:

• La funcionalidad estará disponible para todos los sectores de las redes de distribución de Cádiz, independientemente del nivel de digitalización de cada sector de la red. La precisión

PAEX25-A-0021

Página **80** de **167**













de los algoritmos aprovechará la disponibilidad de la telelectura en aquellos sectores donde se instale.

• Funcionalidades específicas (detección de posibles puntos de fuga o fraude a distintos niveles jerárquicos de la red de abastecimiento).

Por todo ello, las funcionalidades relacionadas con la eficiencia hídrica de las infraestructuras, incluyendo la probabilidad de fallo de las mismas serán de interés para este caso de uso del proyecto WATERCOG-PC

• A28 (A056.M001) Gemelo digital de la red de abastecimiento

Este caso de uso está centrado en una herramienta, basada en inteligencia artificial, para la gestión de una red de abastecimiento totalmente digitalizada: caudalímetros a la salida de depósitos, mediciones de cantidad y calidad, digitalización de bombeos, sectorización, telelectura, GIS y modelo hidrodinámico con el objetivo de realizar el seguimiento del comportamiento de la red de abastecimiento de Cádiz, que haga uso de las actuaciones desplegadas en el proyecto WATERCOG-PC (caudalímetros, modelo hidrodinámico de la red de abastecimiento, sectorización, sensores de cloro en red y telelectura). El gemelo digital estará equipado con IA y podrá proporcionar servicios como la detección de eventos de calidad en agua de distribución, fugas en depósitos y cualquier anomalía en el comportamiento de la red. Esta herramienta proporcionará alarmas para optimizar la gestión de la red en campo.

Como principales resultados de dicha actuación destacamos:

- Herramienta que sigue el comportamiento de la red de abastecimiento de Cádiz y que incorpora los datos de todos los sensores necesarios para poder proporcionar servicios como la detección de eventos de calidad en agua de distribución, fugas en depósitos, y cualquier anomalía en el comportamiento de la red.
- Previsiones del comportamiento de la red para tomar medidas preventivas de mantenimiento, actuación sobre válvulas, grupos de presión o bombas de forma preventiva basada en condición (prognosis).
- Automatización y soporte a la toma de decisiones para la operación y mantenimiento de la red

Por todo ello, las funcionalidades relacionadas con la predicción de eventos en la red y con la simulación de maniobras serán de interés para este caso de uso del proyecto WATERCOG-PC

PAEX25-A-0021

Página **81** de **167**













5. Legislación aplicable

La indicada en capítulo I del presente PCAP

6. Plazo de Ejecución/Duración del Contrato

La <u>fecha de inicio efectiva del contrato</u> será la fecha del acta de inicio de los trabajos y será fijada por el Responsable Técnico del Proyecto en el plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de firma del contrato. El adjudicatario deberá estar en disposición de empezar en cualquier momento tras la formalización del mismo.

El contrato llegará a su término cuando hayan transcurrido (120) meses o 10 años desde la fecha de inicio efectiva del contrato, según los plazos parciales indicados en la cláusula 3.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

Antes de concluir el servicio, se tendrán en consideración los aspectos de reversión indicados en el PPTP.

7. Información relativa a lotes y justificación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se ha valorado la posibilidad de división en lotes del presente contrato. Sin embargo, se ha decidido **no proceder a dicha división**, en atención a una serie de motivos tanto **técnicos como operativos y estratégicos**, que se exponen a continuación:

> Integración tecnológica homogénea

El objetivo de esta licitación es la adquisición SW a través de licencias que facilite los xasos de usos que ACASA necesita para evaluar de forma contínua la eficiencia hídrica en sus diversos aspectos. La vida útil de dicho sistema se estima en 10 años durante los cuales deberán proporcionar los resultados evaluados por los algoritmos de Inteligencia Artificial. Proporcionar métricas y patrones a partir de datos GIS, Telelectura de contadores, caudalímetros de sector, modelo hidrodinámico,... etc.

Para dar cumplimiento a dicho objetivo, y atender a las obligaciones inherentes a un contrato del sector público, se entiende como mejor solución asociar la adquisición del SW al servicio de mantenimiento del mismo durante su vida útil. La fusión de estas prestaciones en un solo contrato es posible porque están íntimamente vinculadas entre sí

PAEX25-A-0021

Página **82** de **167**













por una relación de complementariedad, de modo que pueden tratarse como una unidad funcional, y además satisfacen una necesidad propia de AGUAS DE CÁDIZ

> Homogeneidad en la explotación de datos y mantenimiento

Los datos recogidos por los contadores de tele-lectura, GIS, Sectores, Modelo,... etc alimentan el sistema de análisis y control (casos de uso) de este SW que requiere uniformidad en la tipología de los casos de uso, asi como el conocimiento de quien ha desarrollado el software de los mismos. La existencia de múltiples proveedores, fruto de una posible adjudicación por lotes, dificultaría la explotación centralizada y eficiente de los datos, y comprometería la fiabilidad de las herramientas de análisis y predicción que se están implantando.

Además, la diversidad de Softwares, requeriría distintos mantenedores y/o desarrolladores conllevando una extrema complejidad en el mantenimiento y las funcionalidades del sistema a lo largo de la Vida útil, afectando a la formación técnica del personal y gestión de incidencias, lo que afectaría negativamente a la operativa diaria de la empresa.

Motivos técnicos que justifican su tratamiento como un único lote

De licitarse separadamente el suministro de contadores y el servicio de tele-lectura, respecto a este último y dada la limitación impuesta a la duración de los contratos de servicio como norma general a cinco años, podría no garantizarse que los algoritmos de los casos de usos proporciones las evaluaciones del servicio durante toda la vida útil del sisetma, o que las responsabilidades entre el suministrador de las licencias SW y el proveedor del servicio de mantenimiento se cruzaran de forma confusa. En tal caso, no se tendrían herramientas suficientes para discernir la causa de un fallo en la provisión de los resultado del sistema, ni el impacto que el mismo pudiera tener en AGUAS DE CÁDIZ:

Por las razones expuestas, se considera que existe una **necesidad técnica de unidad funcional** en el suministro, que hace inviable o contraproducente la división en lotes. La fragmentación supondría **un riesgo para el interés público**, al comprometer la eficacia, eficiencia y sostenibilidad del sistema de lectura y gestión del consumo de agua que Aguas de Cádiz tiene implantado.

8. Mesa de contratación:

Estará compuesta por los siguientes miembros o, en su caso, por aquellas personas en quien deleguen:

Presidente: Firmat Pérez, María Jesús – Directora Gerente

PAEX25-A-0021

Página 83 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras Firmado 24/04/202	
Observaciones		Página	83/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











Secretario: Campo-Cossío García, José A. – Jefe de Compras Contratación
Vocal Económico: García Pasión, José María – Director Económico Financiero
Vocal Jurídico y RRHH: Gómez Sánchez, Patricia – Directora del Área Jurídica

9. Comité de expertos u órgano técnico especializado.

Estará compuesta por los siguientes miembros o, en su caso, por aquellas personas en quien deleguen:

Caso de necesitarse éste órgano técnico especializado éste podrá estar compuesto por al menos 3 de las personas que se indican a continuación:

CE-OTE1: González Díaz, Pedro – Director de Sistemas e Innovación

CE-OTE2: Amaya Vidal, Manuel – Director Técnico

CE-OTE3: González Carvajal, Ramón - Catedrático de la ETSI-Sevilla

10. Plazo de presentación de ofertas:

35 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y de la comunicación al DOUE.

11. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio

11.1. Presupuesto base de licitación (art. 100 LCSP)

El <u>Presupuesto de Licitación</u> es de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (278.300,00 €)**

En relación con esta valoración y plazo, hay que tener en cuenta lo siguiente:

- a) La valoración económica está expresada en EUROS (€), es máxima e incluye la totalidad de los conceptos devengables (incluyendo los posibles desplazamientos a los diferentes centros de trabajo de AGUAS DE CÁDIZ), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- b) La valoración aquí expresada se considera como el tope máximo a efectos de licitación. Es decir, las ofertas no podrán ir al alza sobre dicho precio.
- c) Se ofertará un porcentaje de baja único sobre el presupuesto de licitación, que será igualmente aplicable a cada uno de los conceptos que lo integran, a

PAEX25-A-0021

Página 84 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras		Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones	Observaciones Página 84/167		84/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











efectos de facturación.

Servicios	40.000,00 €
Partida A. Implantación del Software	10.000,00€
Partida F. Soporte y mantenimiento	30.000,00€
Infraestructura	10.000,00 €
Partida E. Suministro de la Infraestructura Cloud	10.000,00€
Licencias	180.000,00€
Partida D. Suministro de las Licencias	180.000,00€
Total	230.000,00 €

Precio a tanto alzado:

Importe IVA excluido:	230.000,00 €
IVA 21%:	48.300,00 €
Total:	278.300,00 €

El desglose de los costes utilizados para determinar el presupuesto de licitación es el siguiente:

Importe Neto: 230.000,00 €

IVA (21%): 48.300,00 €

Costes Directos: 193.277,31 €

Costes Indirectos 1 36.722,69 €

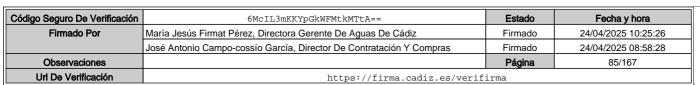
11.2. Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP)

Doscientos Setenta y Seis Mil euros (276.000,00 €) IVA no incluido.

Se podrán incorporar nuevas funcionalidades y/o parámetros y/o nuevos Casos de uso, algoritmos de nuevas fuentes de recursos hídricos (pozos) , sistemas de Agua Regenerada, desaladoras, ... etc. Siempre relacionados con aspectos de la Eficiencia Hídrica.

PAEX25-A-0021

Página **85** de **167**













Las modificaciones, al amparo del art 203, 204 , 205 y SS. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, supondrán la ejecución de nuevas unidades de la partida prevista para el desarrollo de nueva funcionalidad, por lo que se incrementa el número de unidades

11.3. Sistema de determinación del precio (art. 102.4. LCSP)

Según el Art. 101.2 de la LCSP, "en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial", añadiendo también "en los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación".

Teniendo en cuenta todos estos parámetros, para la estimación del valor del contrato se han aplicado los criterios que se detallan a continuación:

Prestación	Forma de determinación del precio	Precio estimado
Partida A. Implantación del Software	A tanto alzado en base al número de horas y la aplicación de honorarios por tarifas para los perfiles considerados mínimos para la ejecución de los trabajos. En un apartado posterior se plasma un desglose del cálculo realizado según los criterios de la LCSP	Total: 10.000,00 €
Partida E. Suministro de	A tanto alzado de acuerdo a los precios de mercado de servicios de infraestructura	Total : 10.000,00 €

PAEX25-A-0021

Página 86 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras		24/04/2025 08:58:28
Observaciones	Página 86/167		
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











	T	
la Infraestructura Cloud	cloud dimensionados para dar cobertura a los requerimientos indicados en el PPTP, durante toda la vigencia del contrato	
Partida D. Suministro de las Licencias necesarias para el software para la gestión de la red de abastecimiento a partir de los datos de la telelectura de contadores, los flujos de agua, el gis y el modelo hidrodinámico, entre otros, basado en el uso de inteligencia artificial	A tanto alzado de acuerdo con los precios de mercado para licencias de software para la gestión de la red de abastecimiento a partir de los datos de la tele-lectura de contadores, los flujos de agua, el gis y el modelo hidrodinámico, entre otros, basado en el uso de inteligencia artificial, que puedan dar respuesta al alcance y funcionalidades solicitados, y de los casos de uso incluidos en el alcance, incluyendo el mantenimiento o suscripción desde el suministro de las mismas hasta la finalización del contrato. El precio máximo por caso de uso que se puede ofertar se desglosa a continuación.	Total: 180.000,00 € - Hasta 70.000 € para el caso de uso A ₁₈ - Hasta 70.000 € para el caso de uso A ₁₉ - Hasta 40.000 € para el caso de uso A ₂₈
Partida F. Soporte y mantenimiento	Mediante precio unitario. En un apartado posterior se plasma un desglose del cálculo realizado según los criterios de la LCSP.	Total : 30.000,00 €

Los precios de las partidas A y F, dado que suponen costes laborales, se han determinado mediante un ejercicio de estimación en lo que se refiere a los "precios de mercado" en el momento al que se ha de referir ese concepto (LCSP, art. 100.2), ya que AGUAS DE CÁDIZ no tiene establecido ningún régimen de tarifas públicas para la contratación de servicios TIC.

El precio por hora y perfil establecido se ha determinado en base a los precios que se han constatado en los últimos años en los expedientes de contratación del ámbito de tecnologías de la información y la comunicación, tramitados por AGUAS DE CÁDIZ, teniéndose en cuenta el informe "La relación calidad-precio en el sector TI y Consultoría, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público", de diciembre de 2018, elaborado por la Asociación Española

PAEX25-A-0021

Página **87** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	osé Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras Firmado 24/04/202		24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	87/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











de Empresas de Consultoría (AEC). Por tanto, se consideran actualizados y acordes a la realidad actual del mercado en nuestra zona geográfica.

En base a estos supuestos, y a los recursos estimados por perfil para el desarrollo de estos trabajos, se estima que el precio de los mismos, desglosado por partida, es el siguiente:

Partida A. Diseño e Implantación de la plataforma tecnológica.

Perfil e-CF ⁽¹⁾	Horas estimadas	Precio / hora	Importe estimado
Gestor de Proyecto (PROJECT MANAGER) (área 3, Grupo B, Nivel I)	16	60€	960€
Científico de Datos (DATA SCIENTIFIC) (área 3. Grupo B, Nivel II)	110	48€	5.280 €
Analista de Negocio (BUSINESS ANALYST) (área 3, Grupo B, Nivel II)	20	54€	1.080€
Analista de Sistemas (SYSTEMS ANALYST) (área 3, Grupo B, Nivel II)	32	42€	1.344 €
Administrador de Sistemas (SYSTEMS ADMINISTRATOR) (área 3, Grupo B, Nivel II)	31,8	42€	1.336 €
Total (sin IVA)			10.000,00€

Partida F. Soporte y mantenimiento.

Perfil e-CF ⁽¹⁾	Horas	Precio /	Importe
	estimadas	hora	estimado
Gestor de Proyecto (PROJECT MANAGER) (área 3, Grupo B,	10	60€	600€

PAEX25-A-0021

Página **88** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	88/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











Nivel I)			
Científico de Datos (DATA SCIENTIFIC) (área 3. Grupo B, Nivel II)	40	48€	1.920€
Analista de Negocio (BUSINESS ANALYST) (área 3, Grupo B, Nivel II)	10	54€	540€
Analista de Sistemas (SYSTEMS ANALYST) (área 3, Grupo B, Nivel II)	10	42€	420€
Desarrollador (DEVELOPER) (área 3, D, II)	744	30€	22.320€
Administrador de Sistemas (SYSTEMS ADMINISTRATOR) (área 3, Grupo B, Nivel II)	100	42€	4.200 €
Total (sin IVA)			30.000,00€

NOTAS:

Entre paréntesis se incluye la correspondencia entre el perfil indicado y la clasificación profesional (área, grupo y nivel) definida en el convenio de aplicación.

11.4. Variación de precios (art. 102.6. LCSP)

No procede.

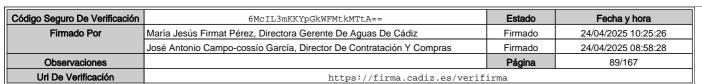
11.5. Revisión de precios (art. 103 a 105 LCSP)

El precio resultante de la licitación no será revisado, se considera inamovible y con todos los conceptos y gravámenes incluidos, durante toda la duración del contrato.

No procede.

PAEX25-A-0021

Página **89** de **167**













11.6. Financiación

Este proyecto es financiado por la Unión Europea al ser beneficiario de la convocatoria de digitalización del ciclo integral del agua del PERTE del agua según la Orden TED 919/2023 de 21 de julio, BOE nº 183 del 2 de agosto de 2023. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

La empresa municipal Aguas de Cádiz, S.A. (en adelante ACASA) ha incluido la prestación objeto de este contrato dentro del proyecto denominado WATERCOG-PC presentado a la convocatoria correspondiente a la Orden TED/919/2023 de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED934/2022 de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficacia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) de proyectos de mejora del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como segunda convocatoria de subvenciones (2023).

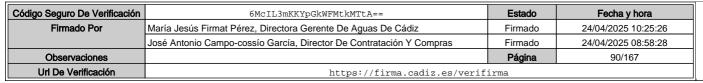
El proyecto presentado por ACASA, WATERCOG-PC, se encuadra dentro de la Componente 5 - Preservación del Litoral y Recursos Hídricos Inversión I.03 - Transición Digital en el Sector del Agua, Submedida - Actuaciones para la mejora del conocimiento y el uso de los recursos hídricos, Hito CID/OA - # 79 posterior # 430 – Herramienta de Monitorización de procesos (SCADA) en Cádiz (A29).

Con fecha 3/10/2024 fue notificada la resolución definitiva de la segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (Perte digitalización del ciclo del agua), en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia –financiado por la Unión Europea–Nextgenerationeu. En la página 9 con el orden de prelación nº 16 aparece la AGRUPACIÓN EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CÁDIZ (ACASA) Y CHICLANA NATURAL, S.A como adjudicacatario de la subvención por la totalidad (100%) del proyecto presentado.

El número de expediente asignado por el MITECO es el PCAUII00054 y los códigos de de actuaciones de éste suministro y servicio son el A.037.M001, A039.M001 y A056.M001, con costes subvencionables respectivamente de

PAEX25-A-0021

Página 90 de 167













81.080,00 € y 81,08,00 € y 40.540,00 € e importes de ayuda concedido de 72.972,00, 72.972,00 € y 36.486,00 € e respectivamente.

12. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente

Procedimiento Abierto. Trámite Ordinario.

Contrato SARA al superar el importe de 221.000,00 €

13. Posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación según art. 44 LCSP

Procede, al ser el valor estimado de este contrato >=100.000,00 €, en cumplimiento del articulo 44 punto 1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. es una sociedad mercantil cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Cádiz. A los efectos de la normativa vigente en materia de contratación pública, ACASA se constituye como un poder adjudicador no Administración Pública –PANAP- (art. 26.1 b) LCSP), así como medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (art. 32 LCSP).

Los recursos administrativos de carácter ordinario susceptibles de ser interpuestos en el presente procedimiento de contratación serán presentados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y dirigidos al órgano competente de esta administración local.

Por su parte, es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz el competente para resolver el recurso de carácter especial regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

Para resolver judicialmente cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes del contrato, ambas partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Cádiz.

PAEX25-A-0021

Página **91** de **167**













14. Régimen de garantías

14.1. Garantía Provisional (art. 106 LCSP)

No se exige.

14.2. Garantía Definitiva (art. 107 LCSP)

5% del Presupuesto de Adjudicación.

14.3. Garantía complementaria (art 107.2. LCSP)

No se exige.

14.4. Plazo de garantía

Se exige un plazo mínimo de garantía de la solución suministrada y mantenida de 12 meses a contar desde el acta de recepción del servicio

15. Aptitud y capacidad – Requisitos previos de participación

15.1. Capacidad de contratar

Requisito: Capacidad de obrar, No prohibición para contratar, cumplimiento de las obligaciones Tributarias, cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, No estar incurso en incompatibilidades y para las empresas extranjeras someterse a la legislación española. Además todos los señalados en el Anexo II.

Acreditación: Mediante aportación del DEUC, Anexo II y Anexo V.

15.2. Clasificación

No se exige.

15.3. Solvencia económica y financiera

<u>Requisito: Volumen anual de negocios</u>, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 300.000,00 €

Acreditación: Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en

PAEX25-A-0021

Página 92 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	92/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		











caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Requisito: Seguro de responsabilidad civil. Los licitadores deberán tener contratada (o presentar compromiso de contratar en caso de resultar adjudicatario) Seguro de responsabilidad civil vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Éste Seguro de responsabilidad civil que cubrirá las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, cuyo importe no sea inferior a 300.000 €.

Acreditación: de conformidad con el artículo 87.1.b) de la LCSP, mediante justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a la cifra indicada

El adjudicatario final deberá presentar y estar en vigor justificante del pago de la prima correspondiente.

En caso de que el licitador no disponga de una póliza de estos importes, deberá presentar una declaración responsable comprometiéndose, en caso de resultar Adjudicatario, a la contratación de un seguro por los importes requeridos en el presente pliego.

15.4. Solvencia técnica o profesional

Deberá acreditarse la realización de al menos dos suministros / servicios de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato en los últimos cuatro años, cada uno con un importe anual en el año de mayor ejecución igual o superior a 50.000 euros.

Se entienden por servicios de igual o similar naturaleza el suministro del software de eficiencia hídrica y su posterior soporte, en empresas que gestionan el ciclo integral del agua.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del

PAEX25-A-0021

Página **93** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	93/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

15.5. Habilitación empresarial o profesional

El licitador deberá contar con las habilitaciones administrativas necesarias para la ejecución de este proyecto.

15.6. Adscripción de medios

Los medios humanos mínimos a adscribir serán los indicados y conforme al apartado 3.6. del PPT. Los licitadores presentarán declaración responsable sobre el cumplimiento de este punto conforme al Anexo VI del presente PCAP, e incluyéndola en el sobre A.

(*) No debe incluirse en el sobre A ningún currículo ya que parte de esta información será objeto de valoración y, por tanto, deben obligatoriamente introducirse en el sobre B.

15.7. Otros requisitos

No procede.

16. Criterios de adjudicación

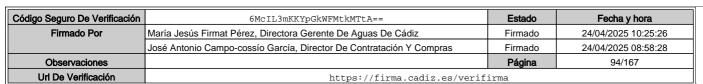
La empresa adjudicataria será aquella que alcance mayor número de puntos, sin perjuicio de la facultad de **AGUAS DE CÁDIZ** de dejar desierto el concurso o desistir del procedimiento antes de su adjudicación.

La puntuación máxima alcanzable en la valoración de las ofertas es de 100 puntos, que se distribuyen como se expresa a continuación.

- 16.1. Criterios objetivos o evaluables mediante fórmulas. (Hasta un máximo de 50 puntos)
 - 16.1.1 Valoración económica de la oferta (máximo, 50 puntos)

PAEX25-A-0021

Página 94 de 167













La valoración económica se calculará mediante la siguiente fórmula:

Vi = Ve • Pmin/Pi

Siendo:

Vi = Valoración correspondiente a la oferta i

Ve = Peso de la valoración económica: En este caso, se tomará

Ve = 50

Pmin = Presupuesto mínimo ofertado, euros

Pi = Presupuesto correspondiente a la empresa i, euros

Los licitadores ofertarán a cada una de las partidas definidas en el Presupuesto de licitación (PL), sin superar el TOTAL, atendiendo a la solución global propuesta.

16.2. Criterios subjetivos o basados en juicio de valor. (Hasta un máximo de 50 puntos).

Valoración Cualitativa

Se valorará la oferta conforme los siguientes criterios y subcriterios de valoración:

<u>CRITERIO 1.</u> Solución técnica para el suministro de un software para la gestión de la red de abastecimiento a partir de los datos de la tele-lectura de contadores, los flujos de agua, el gis y el modelo hidrodinámico, entre otros, basado en el uso de inteligencia artificial. Máximo 26 puntos.

Se valorará cómo el licitador da respuesta, de una forma detallada, a los diferentes requisitos del Software, identificados en el apartado 3.2. Requisitos del Software. **Máximo 26 puntos.**

En particular, también se valorará que:

- La solución ofertada incluya aplicaciones de movilidad o que funcionen en dispositivos móviles que permitan la consulta y explotación de la información.
- Estándares abiertos: se usen componentes que cumplan con estándares abiertos que faciliten su integración con otros sistemas, tanto en la nube como en local y no condicionan posteriormente su migración a otros proveedores o a infraestructura propia.

PAEX25-A-0021

Página **95** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	95/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











- Disponibilidad y continuidad: posee mecanismos de alta disponibilidad, garantizando la operatividad del servicio ante la caída de alguno de sus componentes, la plataforma es redundante de modo que ante la caída de una ubicación el servicio puede prestarse desde otra y en las mismas condiciones, y que la solución de backup y las políticas definidas garantizan la inmutabilidad de las copias y el cumplimiento del RTO y RPO establecidos.
- Seguridad: el almacenamiento posee protección ante ataques ransonware, que dispone de herramientas de análisis de comportamiento, detección temprana y respuesta ante amenazas, realiza auditoría de accesos y actividades y el nivel de granularidad en la asignación de privilegios y roles cumple con lo solicitado.
- El software ofertado da respuesta a cada uno de los requisitos del cuadro "características generales del software" del apartado 3.2.3.1
- El software ofertado da respuesta a cada uno de los requisitos del cuadro "Capacidades técnicas del software en ia para el abastecimiento de agua" del apartado 3.2.3.1
- El software ofertado da respuesta a cada uno de los requisitos del cuadro "Conexión a sistemas de datos, preprocesamiento y validación de datos" del apartado 3.2.3.1.

<u>CRITERIO 2.</u> Medios humanos adscritos a la ejecución del contrato. Máximo 12 puntos.

Se valorarán los siguientes subcriterios:

<u>Subcriterio 2.1.</u> Características del equipo de trabajo. Estructura y organización del equipo humano adscrito a la ejecución del contrato. Solo se valorarán las áreas de conocimiento y experiencia en las tecnologías y metodologías aplicadas al proyecto ⁽³⁾. **Máximo 12 puntos.**

Las puntuaciones se desglosan en:

<u>Subcriterio 2.1.1.</u> Estructura y organización del equipo de trabajo. Se valorará la racionalidad de la estructura del equipo para cada fase, teniendo en cuenta los requerimientos del PPTP, su dimensionamiento, así como la adecuación de la organización propuesta para cada fase, a la vista de la asignación y delimitación de funciones que se realice. **Máximo 4 puntos.**

PAEX25-A-0021

Página **96** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	96/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











Subcriterio 2.1.2. La experiencia y capacitación (formación y certificaciones), por encima del mínimo exigido y hasta el máximo indicado de los últimos 5 años, en las áreas funcionales, tecnologías y metodologías objeto del contrato, aportada por los miembros del equipo de trabajo. No se valorará en este subcriterio el perfil del Gestor de Proyectos. Máximo 6 puntos.

Subcriterio 2.1.3. La experiencia y capacitación (formación y certificaciones), por el encima del mínimo exigido y hasta el máximo indicado de 5 años, en la gestión de proyectos TIC, y en particular, en la gestión de proyectos relacionados con el objeto del contrato, aportada por el Gestor de Proyecto. Especialmente, los conocimientos en metodologías de gestión de proyectos, como Métrica V3, Prince, PMP, Scrum, ..., así como en la gestión de servicios IT (ITILV3, ISO 20000). Máximo 2 puntos.

⁽³⁾ La oferta que proponga un equipo humano que no cumpla el mínimo exigido no será admitida. Véase apartado Solvencia adicional en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

CRITERIO 3. Programa de trabajo. Máximo 12 puntos.

Se valorarán los siguientes subcriterios:

<u>Subcriterio 3.1.</u> Organización de los trabajos. Se valorará cómo las dos fases del proyecto propuestas, sus etapas, actividades e hitos y sus dependencias, procedimiento de trabajo, los plazos, los entregables, sus responsables y el cronograma de los trabajos, contribuyen a una adecuada ejecución de los trabajos. **Máximo 6 puntos.**

<u>Subcriterio 3.2.</u> Metodologías y herramientas empleadas para la gestión del proyecto y el desarrollo de los trabajos. Se valorará la concreción y adaptación al objeto del contrato ⁽⁴⁾. **Máximo 4 puntos.** Desglosándose en:

<u>Subcriterio 3.2.1.</u> Se valorará la metodología y herramientas aplicadas a la gestión, seguimiento y control del proyecto, por cada fase, en la medida en que contribuyen al éxito del proyecto. **Máximo 2 puntos.**

<u>Subcriterio 3.2.2.</u> Se valorará la metodología y herramientas aplicadas para el desarrollo de los trabajos incluidos en la fase 1 (Suministro del

PAEX25-A-0021

Página **97** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	97/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











Software), en la medida que contribuyen a la implicación de todos los actores implicados, a la calidad de los entregables y a la entrega temprana y continua de software con valor, de manera simple y eficiente. **Máximo 2 puntos.**

(4) No se tendrá en cuenta este subcriterio, si solo se realiza una definición teórica, sin adaptar al proyecto.

Subcriterio 3.3. Planes de formación y de gestión del cambio ⁽⁴⁾. Máximo 2 puntos. Se valorará cómo el programa formativo propuesto, la estrategia de formación, gestión del cambio y ayuda diseñada, así como los medios humanos y recursos (logísticos, herramientas y/o soluciones software, etc.) contribuyen al objetivo de capacitar adecuadamente a AGUAS DE CÁDIZ (y/o a quien esta designe) en el uso de la software, de acuerdo con los mínimos establecidos en las tareas de formación y gestión del cambio, descritas en el PPTP, para el servicio de Suministro del Software (Fase 1).

(4) No se otorgarán puntos en este subcriterio si solo se realiza una definición teórica, sin adaptar al proyecto.

<u>Umbrales mínimos a superar por los criterios o subcriterios anteriores, sometidos a juicio de valor:</u>

Se valorarán, con carácter previo, los criterios y subcriterios de adjudicación en los que se haya establecido un umbral mínimo de puntuación.

Las ofertas deberán superar todos y cada uno de dichos umbrales, para continuar en el proceso selectivo y ser valoradas conforme al resto de los criterios de adjudicación. En caso contrario, las ofertas serán desestimadas y no podrán ser seleccionadas.

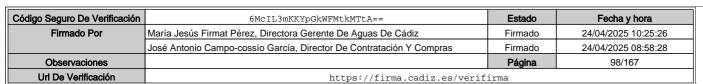
Estos umbrales mínimos, son:

- 1) <u>CRITERIO 1.</u> Solución técnica para el diseño, construcción e implantación del Lago de Datos de AGUAS DE CÁDIZ: ≥ 50 % de su puntuación.
- 2) <u>CRITERIO 2.</u> Medios humanos adscritos a la ejecución del contrato: ≥ 50 % de su puntuación.
- 3) CRITERIO 3. Programa de trabajo: ≥ 50 % de su puntuación.

17. Documentación Técnica a presentar

PAEX25-A-0021

Página 98 de 167













En orden a facilitar el proceso de valoración de las ofertas, y para garantizar una evaluación exacta y neutral de las mismas, estas deberán estar organizadas como se indica a continuación e incluir exactamente los apartados y contenidos que se especifican en esta sección. No seguir la presente estructura o no incluir todos los contenidos podría ocasionar una valoración defectuosa de la oferta o incluso una exclusión del proceso de licitación por no acatar alguna de las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas. Cualquier otro contenido adicional al aquí detallado, no será tenido en cuenta en el proceso de valoración de las ofertas.

Limitaciones en la extensión de la oferta técnica: Se indica en cada uno de los apartados que debe contener la oferta, indicados en el apartado estructura y contenidos de la oferta. Si es necesario detallar alguna herramienta o metodología específicamente, la misma se detallará en un anexo independiente.

17.1. Estructura y Contenidos de la Oferta Técnica.

El licitador deberá incluir en su oferta:

- Resumen ejecutivo. En este apartado se expresará en un máximo de 5 páginas los puntos clave de la propuesta del licitador, el enfoque utilizado, los aspectos diferenciales o que considera que aportan valor añadido a AGUAS DE CÁDIZ y que deseen destacarse especialmente, etc.
 - Además, se incluirá una relación con la correspondencia entre los diferentes apartados o epígrafes de la oferta y el mapa de los criterios y subcriterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.
- **2. Descripción de la solución técnica**. En este apartado se expresará en un <u>máximo de 30 páginas</u> los puntos clave del software ofertado por el licitador.
 - 2.1. Descripción de la solución técnica propuesta para el software a suministrar, identificando de forma detallada cómo la misma da cobertura, de forma efectiva, a los diferentes requisitos funcionales y técnicos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En particular, y en relación a los requisitos técnicos, se deberá incluir además:

- 4) Un plan de migración a un futuro proveedor (portabilidad) con estimaciones de plazos y costes.
- 5) Una Propuesta de capacidad inicial: Relación de los diferentes componentes, unidades, prestaciones y capacidades. Asimismo, incluirá una estimación sobre los niveles óptimos en los que deberá mantenerse cada tipo de componente para ofrecer un rendimiento aceptable.

Se podrán incluir otros requisitos que complementen y enriquezcan a los anteriores, evolucionando el producto final. Se valora en CRITERIO1.

PAEX25-A-0021

Página 99 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	99/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











2.2. Descripción de los casos de uso ya implantados en otras empresas del sector C.I.A., identificando cómo se da respuesta desde el software ofertado a los diferentes requisitos de cada uno de ellos, así como, sin entrar en detalle y exclusivamente a efectos de valorar la "calidad" del mismo, cuáles son los elementos claves de los cálculos, modelos y algoritmos utilizados.

Por cada caso de uso, se incluirán además referencias donde se encuentre implantado, en las que se esté dando servicio a un mínimo de 100.000 habitantes y que cuenten con un servicio de tele-lectura de, al menos, 10.000 contadores tele-gestionados y con suficiente sensorización para poder realizar balances hídricos, gemelo digital de la red, búsqueda de fugas/fraudes y gestión del parque de tele-lectura.

El licitador deberá aportar un vídeo donde se muestre el funcionamiento del caso de uso, en formato mp4 o avi, y con una duración de un máximo de diez (10) minutos.

Los licitadores podrán alojar la documentación técnica que exceda de tamaño en servidores distintos, conforme a las siguientes condiciones: 1) Los licitadores deberán presentar, dentro del sobre número 1, un documento donde identifiquen cuál es el código HASH SHA 1 del archivo que contiene el vídeo o documentación técnica de peso excesivo, y que incluya un enlace para descargarlo. 2) Cuando los servicios técnicos de AGUAS DE CÁDIZ abran el sobre nº 1 y descarguen la documentación, se verificará que el archivo descargado tiene el Código HASH SHA 1 que se ha identificado previamente por el licitador. De no ser así, se podrá pedir subsanación para que se aporte el archivo correcto, pero en ningún caso se admitirá una documentación cuyo Código HASH SHA 1 no coincida con el declarado en la oferta.

Se valora en CRITERIO1.

- **2.3. Licencias**: Relación detallada de las diferentes licencias de software suministradas, identificando las características en la línea de lo indicado en el PPTP.
- **3. Medios humanos adscritos a la ejecución del contrato.** En este apartado se describirá el equipo de trabajo que implementará la solución técnica propuesta.
 - **3.1. Estructura y organización del equipo de trabajo para cada fase**. Esquema organizacional: perfiles y dependencias. Funciones de cada componente del equipo. Por perfil, relación de recursos y dedicación estimada (en horas) de cada uno de ellos. <u>Se valora en subcriterio 2.1.1.</u>

Se expresará en un máximo de 3 páginas.

3.2. La **experiencia y capacitación** en las áreas funcionales, tecnologías y metodologías aplicadas objeto del contrato, aportada por los miembros del

PAEX25-A-0021

Página **100** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	100/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











equipo de trabajo. Se acreditará con la aportación de los Currículum Vitae de todos los componentes del equipo de trabajo, conforme a la plantilla incluida en el ANEXO Plantilla para el curriculum vitae. <u>Se valora en subcriterio 2.1.2</u>.

Sólo se incluirá, como máximo, la formación y el detalle de la experiencia profesional en los últimos diez (5) años.

3.3. La experiencia y capacitación del Gestor de Proyecto, especialmente, los conocimientos en metodologías de gestión de proyectos, como Métrica V3, Prince, PMP, Scrum, ..., así como en la gestión de servicios IT (ITILV3, ISO 20000). Se acreditará con la aportación del Currículum Vitae, conforme a la plantilla incluida en el ANEXO 1. Se valora en subcriterio 2.1.3.

Sólo se incluirá, como máximo, la formación y el detalle de la experiencia profesional en los últimos cinco (10) años.

A petición de AGUAS DE CÁDIZ, se deberá aportar la documentación acreditativa de la formación (título, certificados), certificaciones oficiales y experiencia relativa al gestor de proyecto y personal del equipo de trabajo, en aspectos relacionados con la naturaleza de los trabajos, tecnologías y metodologías a emplear. La no aportación de la documentación que se solicite en los plazos que se determinen supondrá la inadmisión de la oferta.

La oferta que proponga un equipo humano cuyos perfiles no cumplan las condiciones mínimas de experiencia y titulación exigidas en el PPTP no será admitida.

- **4. Programa de trabajo.** En este apartado se expresará en un <u>máximo de 15 páginas</u> el programa de trabajo que seguirá para implantar la solución propuesta.
 - **4.1. Plan de Proyecto**: definición y descripción detallada de las dos fases del proyecto (Fase 1 y Fase 2), sus etapas, sus actividades e hitos y sus dependencias, procedimiento de trabajo, sus responsables, los plazos, los entregables y el cronograma de los trabajos, detallando las tareas de cada fase y su organización, para cumplir los plazos estipulados en el PPTP.

Este Plan de Proyecto al menos deberá incluir como hitos al menos los establecidos en este pliego en relación al abono del precio.

Deberán contemplarse en el cronograma los tiempos previstos para las revisiones de entregables por parte de AGUAS DE CÁDIZ.

Se valora en subcriterio 3.1.

- **4.2. Gestión del proyecto**. Modelo de seguimiento y control del servicio propuesto, por cada fase (Fase 1 y Fase 2), alineado con lo estipulado en este pliego, concretando, además, las metodologías para la gestión del proyecto; herramientas a utilizar. Se valora en subcriterio 3.2.1.
- **4.3.** Breve descripción de la **metodología para el desarrollo de los trabajos** incluidos en la fase de Diseño, Construcción e Implantación de la solución analítica de Big Data de AGUAS DE CÁDIZ (Fase 1). Justificación de la idoneidad para este tipo de

PAEX25-A-0021

Página 101 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	101/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











trabajos. Descripción de las herramientas a utilizar, si procede. <u>Se valora en subcriterio 3.2.2.</u>

4.4. Planes de formación y de gestión del cambio. Descripción del programa formativo, las estrategias, los medios humanos (formadores y perfil de los mismos, incluyendo su formación y experiencia) y los recursos (logísticos, herramientas y/o soluciones software, etc.) que se utilizarán para dar soporte a las tareas de formación y gestión del cambio descritas en el PPTP para el suministro del Software (Fase 1). Se valora en subcriterio 3.3.

18. Abono del precio- Facturación

Para el abono del precio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) Se establece un sistema de facturación por hitos cumplidos, cuya conformidad dará AGUAS DE CÁDIZ al adjudicatario. El mecanismo de facturación asociado a cada hito será el siguiente:
 - A. <u>HITO 1</u>: A la finalización de la etapa de "Implantación del Software".

Tras puesta en servicio de la plataforma tecnológica, y previa certificación por parte de AGUAS DE CÁDIZ, se facturará el importe total ofertado para la Partida A: Diseño e implantación de la plataforma tecnológica, y la partida E: Suministro de la Infraestructura cloud.

B. HITO 2: Al suministro de las Licencias.

El abono de las Licencias de software, correspondiente al importe ofertado para la Partida D: Suministro de las Licencias, se realizará, facturándose el importe correspondiente de cada licencia suministrada, previa certificación de dicha entrega por parte del adjudicatario, y validación y aceptación por parte de AGUAS DE CÁDIZ. El importe correspondiente al mantenimiento o suscripción de las mismas, desde su suministro efectivo hasta la finalización del contrato, se considera incluido en el importe de cada licencia.

C. <u>HITO 3</u>: Soporte y mantenimiento.

El abono de los servicios de soporte y mantenimiento, correspondiente al importe ofertado para la Partida F: Soporte y mantenimiento, se realizará tras el inicio de los mismos (acreditada por la correspondiente acta de inicio) y hasta la finalización del contrato, facturándose de forma anual la parte correspondiente a las horas incurridas, previa validación y aceptación por parte de AGUAS DE CÁDIZ.

Para el abono de los servicios de soporte y mantenimiento, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El adjudicatario realizará la facturación de forma anual, de acuerdo con los

PAEX25-A-0021

Página 102 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	102/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











trabajos concluidos y aprobados en dicho periodo, que deberán estar documentados en el informe de servicio y validados por el Responsable Técnico del Proyecto, y se autorizará su pago cuando tenga el visto bueno de la Dirección del Proyecto de acuerdo a la valoración según el Acuerdo de Nivel de Servicio comprometido.

- 2. La unidad de referencia para medir los servicios y, por tanto, los costes asociados a los mismos, es la "hora básica de servicio" (HBS), que se corresponde con la hora básica de trabajo del perfil profesional correspondiente a programación (desarrollador). En base a este coste se calculan los valores del resto de perfiles profesionales.
- 3. El coste de cada uno de los servicios quedará determinado por la aplicación de los diversos criterios de dimensionamiento, en cuanto al número de horas de esfuerzo requeridas, establecidos de mutuo acuerdo entre AGUAS DE CÁDIZ y el proveedor del servicio. En ausencia de procedimiento específico para un tipo de petición, dicho coste se evaluará mediante la estimación de esfuerzo por parte del proveedor del servicio, y aprobación de dicha estimación por parte de AGUAS DE CÁDIZ, como paso previo al comienzo de la actividad. Esta estimación será preceptiva para todas las peticiones superiores a 5 horas (u otro valor establecido por AGUAS DE CÁDIZ).
- 4. En las RFC que precisen de estimación y en las Peticiones de Servicio correspondientes a tipos prevalorados y preautorizados, se facturarán los trabajos en base a las horas de esfuerzo acordadas inicialmente, independientemente del esfuerzo real requerido para su ejecución, no imputándose las posibles desviaciones o sobreesfuerzos en los que pueda incurrir el adjudicatario. AGUAS DE CÁDIZ podrá pactar con el proveedor del servicio la posibilidad de facturar las horas realmente incurridas (o una parte de ellas) siempre que no superen un cierto umbral por arriba o por debajo de la estimación aprobada.
- 5. Las peticiones categorizadas como correctivos, imputables a la garantía, no generarán costes en la facturación del contratista a AGUAS DE CÁDIZ durante el período contratado, incluyendo el periodo de garantía estipulado.
- 6. En el caso de que, transcurrido el periodo de soporte y mantenimiento, no se hayan consumido el total de horas estimadas, la diferencia de horas se considerará extinguida.
- 2) La facturación y forma de pago se hará conforme a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico, siguiendo las instrucciones que figuran en el pliego citado anteriormente.
- **3)** En ningún caso, la suma de las facturaciones parciales que efectúe el Contratista podrá superar el importe de adjudicación del contrato.
- **4)** Las facturas deberán indicar el número de pedido de AGUAS DE CÁDIZ. y/o actuación. Indicada en contrato. En cualquier caso, antes de emitir la primera factura, el

PAEX25-A-0021

Página **103** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	103/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











adjudicatario consultará con ACASA el formato de factura a utilizar que deberá cumplir con toda la información de los requisitos de ésta subvencion PERTE.

19. Subcontratación

La permitida por la legislación vigente.

20. Condiciones especiales de ejecución

El contratista tendrá que adoptar la/s medida/s, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

Social y/o ético:

- 1. Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la entidad contratista esta obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, en términos anualizados, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable, corresponda en cada momento al personal trabajador adscrito al contrato en función del Convenio colectivo de aplicación al presentar la oferta, salvo acuerdo explicito entre empresa y la representación del colectivo de trabajadoras y trabajadores.
- 2. En la ejecución del contrato, el contratista garantizara la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

<u>También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:</u>

- 1. El estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 2. El licitador deberá ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el periodo de un ano se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

Causa de resolución del contrato.

Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

PAEX25-A-0021

Página 104 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	104/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











Ver en todo caso. Anexo XI.

21. Modificaciones

Las previstas en los artículos 203,204 y ss. de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público

1.- Modificaciones Previstas en PCA:

- En general el aumento del parque de dispositivos de telelectura de cualquier tipo relacionada con la eficiencia/eficacia Hídrica
- Mediante lectura de contadores Comerciales e Industriales, creación de un patrón de consumo del tejido Industrial y Comercial.
- Mediante lectura de contadores de Sectores, creación de un patrón de consumo por recintos hidrométricos.
- Mediante la lecturas de Precipitaciones de nuestras Estaciones Meteorológicas podemos diseñar la "Tormenta de Diseño Tipo Cádiz"
- Mediante las lecturas de las arquetas de alivio, emisarios y puintos de vertido al medio receptor, podemos calibrar en tiempo real nuestro Gemelo digital, discernir los grado de injerencias fecales/pluviales etc
- Mediante la lectura de nuestros contadores de consumo de energía eléctrica, podemos calibrar y anticipar el funcionamiento hidráulico de nuestras fuentes Ornamentales, Estaciones de Bombeo, ... etc.

22. Seguros

Exigencia de un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. Términos del seguro:

1. El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante el curso del presente contrato y hasta su completa finalización, un programa de seguros que incluya las siguientes coberturas entendiéndose que los montos de los mismos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que el mantenimiento de tales seguros no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecidas por Contrato.

PAEX25-A-0021

Página **105** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	105/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











- 2. Seguro de RCivil Profesional (objeto del ámbito de los perjuicios patrimoniales puros) que contemple como actividad asegurada el objeto de licitación de este procedimiento con un límite general no inferior a 300.000,00 euros. En la misma póliza o en póliza independientes deben incluir la RCivil General con las coberturas mínimas de explotación, patronal y postrabajos. Ambas exigencias deben incluir los gastos de defensa y fianzas (ver solvencia económica).
- 3. Seguro de responsabilidad civil obligatorio y voluntario de vehículos empleados en la realización de los trabajos, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación en vigor durante el periodo de duración de los trabajos.
- 4. En las pólizas anteriormente señaladas, deberá figurar como asegurado adicional Aguas de Cádiz así como su personal en plantilla encargado o participante en la ejecución del contrato objeto de licitación, sin perder su condición de tercero
- 5. Antes del comienzo del servicio Aguas de Cádiz tendrá una copia de las pólizas en activo, firmadas y pagadas a los aseguradores que den soporte a las coberturas solicitadas.
- 6. El adjudicatario se compromete expresamente al puntual abono de los recibos generados por las pólizas anteriormente señaladas tanto en el momento de su contratación como en las correspondientes renovaciones.
- 7. En caso de subcontratar algún servicio, el adjudicatario se obliga a exigir a las correspondientes subcontratadas la formalización de una póliza como las anteriormente establecidas o incluir al subcontratista en las mismas con calidad de asegurado. Deberá informar a Aguas de Cádiz de estas circunstancias
- 8. En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados deberá ser soportado por el Adjudicatario.
- 9. El adjudicatario se obliga por tanto a la reparación de los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas descritas anteriormente, a fin de llevar a buen término el objeto de licitación conforme a las obligaciones y responsabilidades asumidas en este contrato. La contratación de las pólizas no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades de las derivadas de este contrato.
- 10. Aguas de Cádiz podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca la confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de solvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.
- 11. El adjudicatario no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda de las pólizas suscritas sin previo consentimiento de Aguas de Cádiz

PAEX25-A-0021

Página **106** de **167**













22.1. Otros seguros.

No se exige.

23. Unidad o Departamento encargado del seguimiento del contrato por parte de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A.:

Área Técnica de la E.M. de Aguas de Cádiz S.A.

24. Otras determinaciones

No aplica

25. Sobres para la presentación de ofertas

- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL Y REQUISITOS PREVIOS.

En el interior de este sobre se incluirá la documentación administrativa general y requisitos mínimos a solicitar al licitador para su admisión al proceso.

a. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Las empresas licitadoras acreditarán el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, establecidos en el presente apartado, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) núm. 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/dda248ea-4a1d-4136-9b1a-59fd30025892/DOC20170819095309DOC20170706104130Instrucciones-cumplimentacion-DEUC-licitadores.pdf?MOD=AJPERES

El DEUC tendrá habilitado los campos correspondientes a la acreditación de la solvencia económica, financiera, así como la solvencia técnica o profesional que se solicita en este pliego.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la capacidad de otras entidades deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate en los términos establecidos en el art. 215. 2 a) de la LCSP.

PAEX25-A-0021

Página **107** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	107/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b. Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Según se haya establecido en el apartado 11.1. del presente Anexo.

c. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del ANEXO VII, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

d. Uniones temporales

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el ANEXO VIII, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante Aguas de Cádiz.

e. Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el apartado 16 del ANEXO I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización (Anexo X).

PAEX25-A-0021

Página 108 de 167













- f. Declaración responsable en el que se acepta la entrega de la siguiente documentación por parte del licitador en caso de resultar adjudicatario conforme al modelo que se acompaña como Anexo V al Pliego de cláusulas Administrativas.
- g. Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera, así como técnica o profesional de la empresa licitadora y otros criterios previos de participación:
 - Se deberá incluir una Declaración responsable en la que se establece que cumple con los requisitos de solvencia exigidos. El resto de criterios de admisión del apartado 15, exceptuando los anteriores, será necesario acreditarlos según se indique en cada uno de ellos.
- h. Declaración responsable sobre la capacidad de obrar expedida por el órgano de dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO II al Pliego de Cláusulas Particulares.
- i. Documentos y datos de carácter confidencial.

Tal y como prevé el articulo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales debiéndose justificar en todo caso los motivos por los que deben de ser considerados como tales.

Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. El modelo de declaración se incluye en el ANEXO III.

Se procederá a la subsanación en el caso de que se encuentre alguna deficiencia en la documentación entregada en el SOBRE A, para lo que se establece un plazo de 3 días laborales. Posterior a la subsanación, la no presentación de cualquiera de los documentos anteriormente descritos y exigidos en este pliego, producirá de forma automática la exclusión de la empresa en cuestión, en esta licitación.

j. Copia de Escrituras de Constitución y en su caso las de modificación. Escritura de Poder y copia de DNI del Apoderado.

PAEX25-A-0021

Página **109** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26		
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras		24/04/2025 08:58:28		
Observaciones		Página	109/167		
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma				











k. Declaración responsable de exención de IVA.

En caso de ser de aplicación la exención de IVA, se deberá cumplimentar el Anexo IX.

I. Declaraciones y otra documentación de carácter específico PRTR.

Dada la sujeción del contrato a la normativa reguladora de la ejecución de proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá incluir en este sobre los modelos incluidos en el presente pliego de carácter específico PRTR, como son la identificación de titular real (Anexo XII), cumplimiento del pago a subcontratas (Anexo XIII), cumplimiento del principio DNSH (Anexo XIV), declaración de ausencia de conflicto intereses (Anexo XV), declaración de cesión y tratamiento de datos (Anexo XVI) y de compromiso con principios transversales PRTR (Anexo XVII).

- SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en el presente anexo acompañada en su caso de la declaración de confidencialidad (Anexo III)

En orden a facilitar el proceso de valoración de las ofertas, y para garantizar una evaluación exacta y neutral de las mismas, éstas deberán estar organizadas como se indica a continuación e incluir exactamente los apartados y contenidos que se especifican en esta sección. No seguir la presente estructura o no incluir todos los contenidos podría ocasionar una valoración defectuosa de la oferta o incluso una exclusión del proceso de licitación por no acatar alguna de las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas. Cualquier otro contenido adicional al aquí detallado, no será tenido en cuenta en el proceso de valoración de las ofertas.

Limitaciones en la extensión de la oferta técnica: Se indica en cada uno de los apartados que debe contener la oferta, indicados en el apartado estructura y contenidos de la oferta. Si es necesario detallar alguna herramienta o metodología específicamente, la misma se detallará en un anexo independiente.

En ningún caso el licitador reflejara en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, pudiendo ello constituir causa de exclusión si así lo hiciera, y se desprendiera inequívocamente de esta información el sentido y/o puntuación de su oferta económica o relativa a criterios evaluables automáticamente.

PAEX25-A-0021

Página 110 de 167

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26	
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28	
Observaciones		Página	110/167	
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma			











Cumplimentación del Punto 17 del Anexo I de éste PCA.

- (*) Para el tamaño y configuración de los distintos documentos se utilizará Fuente Calibri 11, interlineado simple y márgenes en los 4 lados de 2,5 cm. Se introducirá en el sobre B.
 - SOBRE C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS BASADOS EN CIFRAS, FÓRMULAS O PORCENTAJES

En este sobre se incluirá la proposición ajustada al modelo que se adjunta al presente Pliego, como Anexo IV a efectos de valoración de los criterios evaluables de forma automática que se especifican en el presente Anexo.

Asimismo se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad, según el Anexo III.

<u>¡OJO!</u> No se podrá incluir en un sobre ninguna información perteneciente a otro sobre. En el caso de que esto ocurra el licitador será inmediatamente excluido del proceso de licitación.

26. Protección de datos de carácter personal

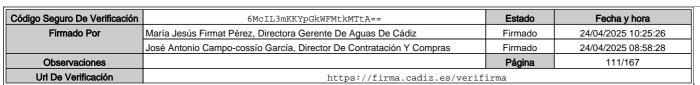
A. Información sobre el tratamiento de los datos personales de los licitadores.

Se trata de un contrato cuya ejecución, en principio, NO va a requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. como Responsable del Tratamiento. No obstante se indica a continuación cual es la finalidad del tratamiento de los datos personales, ya que la transferencia/migración de información al nuevo aplicativo y su residencia en "Cloud" y/o "On premise" pudiera de alguna forma permitir acceder a todos los datos de carácter personal de los clientes de ACASA dependientes de un contador, personal, etc...

Se deberán respetar en su integridad el Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679 de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma vigente que regule la citada materia, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, por lo que, el contratista, a la formalización del contrato, deberá suscribir y cumplir durante su ejecución, una cláusula de confidencialidad y un contrato de tratamiento de datos que contendrá y especificará las obligaciones y derechos exigibles según la normativa

PAEX25-A-0021

Página 111 de 167













específica citada cuyo cumplimiento tiene carácter especial de ejecución para el contrato adjudicado, así como carácter esencial de conformidad y con los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, (Reglamento General de Protección de Datos), y la normativa de protección de datos aplicable, se le informa de que puede ponerse en contacto con Aguas de Cádiz por correo ordinario en la dirección indicada o por correo electrónico en protecciondedatos@aguasdecadiz.es

La base legal que legitima el tratamiento de sus datos reside en el cumplimiento de una obligación legal aplicable a Aguas de Cádiz, encontrándose el refrendo legal en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la propia relación contractual y la necesidad del tratamiento de datos personales para hacer posible la ejecución del contrato en el que usted es parte.

B. Tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 25 del PCA, el contratista se obliga al cumplimiento de lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de datos personales de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo, RGPD) y la normativa de protección de datos aplicable, en relación con los datos personales a los cuales tengan acceso durante la vigencia del presente contrato.

Atendiendo al objeto del presente contrato, el contratista adquirirá la condición de encargado de tratamiento de los datos de carácter personal cuyo responsable es la Empresa Municipal Aguas de Cádiz.

Con carácter general, los datos personales a los que accederá y tratará la entidad contratista en el ejercicio de la prestación de los servicios profesionales derivados de la formalización del presente contrato, son responsabilidad de Aguas de Cádiz, que es responsable del tratamiento.

En virtud de todo lo anterior, el contratista quedará habilitado para tratar por cuenta de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. los datos personales necesarios para prestar el servicio objeto del presente contrato.

El encargado del tratamiento puede tener acceso al sistema de tratamiento "Clientes y abonados", al menos en los referente a su suministro y/o contador, responsabilidad de Aguas de Cádiz, cuya finalidad es la "Gestión interna de los clientes para usos de control,facturación,

PAEX25-A-0021

Página **112** de **167**













contabilidad e información comercial; resolución de incidencias con el servicio; Trámites de la oficina virtual; evaluación y calidad de los servicios prestados".

La contratista ostentará la posición de encargado del tratamiento en relación con estos datos, de conformidad con lo que dispone el artículo 28 del RGPD. A tal efecto, se compromete a utilizarlas única y exclusivamente con la finalidad de prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato, así como a cumplir con todas las obligaciones que exige la normativa vigente, teniendo la consideración de condición de carácter especial de ejecución, así como carácter esencial de conformidad y con los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. La entidad adjudicataria tratará los datos de conformidad con las instrucciones de Aguas de Cádiz y, en ningún caso, utilizará los datos con una finalidad diferente a la establecida en el presente contrato, ni los comunicará ni cederá, ni siquiera para su conservación, a cualquier tercero ajeno al contrato. En el caso de que no pueda cumplir tales instrucciones por la razón que fuera o entienda que una de estas instrucciones infringe el RGPD, informará de ello, sin demora, a Aguas de Cádiz.

Atendiendo al contenido del artículo 28.10 del RGPD, en caso de que la contratista, como encargado del tratamiento, destine los datos a una otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones indicadas, será considerada responsable del tratamiento y deberá responder de las infracciones en las cuales haya incurrido.

La contratista y la totalidad de sus trabajadores se obligan a mantener estricto deber de secreto y confidencialidad en relación con la información a la cual tenga acceso. Asimismo, las obligaciones de confidencialidad y deber de secreto por parte de la entidad adjudicataria subsistirán, también, con posterioridad a la extinción del presente contrato.

El encargado del tratamiento no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado Aguas de Cádiz, excepto en los casos en que este último lo autorice de forma expresa. En estos casos, la contratación se efectuará en nombre y por cuenta de Aguas de Cádiz. En caso de incumplimiento por parte del subencargado del tratamiento, el encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante Aguas de Cádiz en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Durante la vigencia del contrato formalizado entre las partes, y de acuerdo con lo que establece el artículo 32 del RGPD, la contratista del contrato se compromete a aplicar, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento mismo del tratamiento de los datos personales responsabilidad de Aguas de Cádiz y con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, medidas técnicas y organizativas apropiadas y acordes a los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del RGPD y proteger los derechos de los

PAEX25-A-0021

Página **113** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26			
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28			
Observaciones		Página	113/167			
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma					











interesados. Para ello, se tendrá en cuenta el estado de la técnica, el coste de la aplicación y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas. La entidad adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de las medidas de seguridad descritas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) cuando el contrato afecte a sistemas de información y/o a servicios prestados a través medios electrónicos.

La entidad contratista deberá llevar, de acuerdo con el artículo 30 del RGPD, un registro de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable del tratamiento, que contenga:

- a) El nombre y los datos de contacto del encargado del tratamiento; de cada responsable del tratamiento por cuenta del cual actúe el encargado del tratamiento; en su caso, del representante del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, y del delegado de protección de datos.
- b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable del tratamiento.
- c) En su caso, las transferencias de datos personales que, a su vez, tengan lugar a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49.1. 2º RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- d) Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento

En el caso de que se produjese cualquier reclamación derivada, directa o indirectamente, del uso indebido o ilegítimo de los datos personales por parte de la entidad adjudicataria o del personal a su servicio, Aguas de Cádiz quedará exento de toda responsabilidad y al margen de cualquier reclamación que pudiera plantearse al respecto.

La entidad contratista deberá asistir a Aguas de Cádiz en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

PAEX25-A-0021

Página **114** de **167**













En el supuesto de que el interesado solicite el ejercicio de derechos frente a Aguas de Cádiz, este podrá encomendar a la entidad adjudicataria dicho ejercicio, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 7 días. Cuando la persona afectada solicite el ejercicio de derechos frente a la entidad contratista, esta deberá comunicar dicha solicitud a Aguas de Cádiz en el plazo máximo de 7 días.

La entidad contratista estará obligada a facilitar, en caso de que se le encargue la recogida de los datos personales, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con Aguas de Cádiz antes del inicio de la recogida de los datos.

En caso de que se produzcan violaciones de seguridad, la entidad adjudicataria deberá notificarlas a Aguas de Cádiz, sin dilaciones indebidas y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas, junto con toda la información relevante para la documentación y la comunicación de la incidencia.

La entidad contratista deberá ayudar a Aguas de Cádiz a garantizar el cumplimiento de las obligaciones concernientes a la seguridad de los datos personales y la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consulta previa, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado del tratamiento, además de poner a disposición de Aguas de Cádiz sus instalaciones y toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones a realizar por Aguas de Cádiz u otro auditor autorizado por este.

La entidad contratista cumplirá con la obligación, en caso de ser aplicable, de designar un Delegado de Protección de Datos y comunicará su identidad y los datos de contacto a Aguas de Cádiz.

Una vez finalizada la vigencia del contrato formalizado entre las partes, la entidad adjudicataria dará cumplimiento a lo que dispone el artículo 28.3.g) del RGPD. A tal efecto, la entidad procederá de forma inmediata a destruir o devolver, según lo pactado con Aguas de Cádiz, los soportes en los cuales consten los datos personales obtenidos como consecuencia de la prestación del servicio, sin conservarse ninguna copia. Este extremo no será de aplicación únicamente en caso de que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados Miembros.

27. Penalidades.

PAEX25-A-0021

Página 115 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26	
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28	
Observaciones		Página	115/167	
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma			











El órgano de contratación, con sujeción a lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP, podrá imponer penalidades a la empresa contratista por los siguientes incumplimientos y en las cuantías que se señalan:

- a) Por demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales.
- b) Por cumplimiento defectuoso de la prestación y/o por incumplir, o cumplir defectuosamente las obligaciones contractuales y por incumplimiento de las condiciones de ejecución.
- c) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas (artículo 122.6 de la LCSP).
- d) Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación.
- e) Por incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuera exigible.
- f) Por incumplimiento que afecte a los aspectos de la mejora de los valores medioambientales, así como la promoción del reciclaje de productos.
- g) Por cualquier otra causa que así esté prevista en este pliego y el Cuadro de Características del presente contrato.
- h) Por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios y personas, si existiera esa obligación según lo contenido en este pliego y cuando no sea causa de resolución contractual.

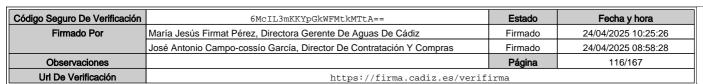
La cuantía de las penalidades será la siguiente:

- a) Por la causa contemplada en la letra a), las cuantías previstas en el apartado 4 del artículo 193 de la Ley 9/2917 de CSP salvo que en el cuadro de características se establezca otras diferentes.
- b) Por las causas contempladas en las letras b), f), g) y c), un 1% del precio del contrato o del presupuesto máximo limitativo del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.
- c) Por la causa contemplada en la letra d), hasta un 50% del importe del subcontrato.
- d) Por la causa contemplada en la letra e), una penalización diaria de 100 euros por cada 5.000 del precio del contrato que será descontado, en su caso, en la primera factura.

La constitución en mora de la empresa contratista no precisa intimación previa por parte de la Administración.

PAEX25-A-0021

Página **116** de **167**













Las penalidades por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios o cualesquiera otras condiciones especiales de ejecución se impondrán en el momento que el órgano de contratación verifique el incumplimiento.

Las penalidades por incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, que afecten a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatara por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, ésta no ha ejecutado el contrato o alguno de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación. Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Estas penalidades se harán efectivas mediante deducciones de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o, no siendo esto posible, con cargo a la garantía que se hubiese constituido.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos. La imposición de penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios (artículo 196 de la LCSP).

El importe de las penalizaciones se podrá hacer efectivo mediante deducción en la correspondiente factura que se expida para el pago de los trabajos y servicios realizados.

28. Documentación previa a la adjudicación en fase de requerimiento

28.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona o entidad licitadora.

- La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2. Los licitadores que tengan la condición de persona física presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o,

PAEX25-A-0021

Página **117** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26		
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28		
Observaciones		Página	117/167		
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma				











en su caso, el documento que haga sus veces.

- 3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
- 4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 5. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 6. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

28.2. Documentos acreditativos de la representación.

- 1. Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán copia del poder notarial de representación. Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.
- 2. En caso de que el representante que firmó la oferta no sea el mismo que firmará el contrato, deberá acompañarse también copia de la escritura de apoderamiento de este último.
- 3. Copia del Documento Nacional de Identidad de la persona firmante de la oferta, así como, en su caso, de quien vaya a firmar el contrato, con poder bastante a efectos de representación o, en su caso, el documento que haga sus veces.

PAEX25-A-0021

Página 118 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26		
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28		
Observaciones		Página	118/167		
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma				











28.3. Clasificación administrativa.

En caso de que se exija clasificación de contratistas del estado, o si, no exigiéndose, el licitador desea aportarla en sustitución de la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y/o técnica y profesional:

- Certificado de la clasificación administrativa exigida, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, o bien por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2. Declaración sobre la vigencia de la clasificación así como de la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

28.4. Documentación acreditativa de las condiciones de solvencia económica, técnica o profesional.

Conforme al apartado 15.3. y 15.4. del presente anexo.

28.5. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- 1. Se deberá presentar copia de la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.
- 3. Certificado de contratistas y subcontratistas de la AEAT previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria.
- 4. Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
- 5. Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

PAEX25-A-0021

Página **119** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26		
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28		
Observaciones		Página	119/167		
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma				











28.6. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución en alguna de las formas establecidas en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el apartado 20 del presente anexo se exima de esta obligación, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato.

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

28.7. Identificación y titularidad de la cuenta bancaria designada para el abono de facturas.

- Declaración del licitador firmada digitalmente por persona con poder suficiente para ello, que deberá identificar el número de cuenta, incluido IBAN, en la que se deberán consignar los pagos efectuados por la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. a resultas del contrato.
- 2. Certificación bancaria de titularidad firmada digitalmente por el representante de la entidad bancaria.
- 3. En caso de que sea una Unión Temporal de Empresas (UTE), deberán aportar la documentación indicada en este apartado (declaración y certificación bancaria), únicamente de la cuenta bancaria donde deban consignarse los pagos efectuados por la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A.

28.8. Documentación que acredite disponer de los medios técnicos y humanos comprometidos para la ejecución del contrato.

En caso de existir adscripción de medios, se deberá aportar el Anexo VI en el sobre A.

28.9. Otros

PAEX25-A-0021

Página **120** de **167**













Cuando la entidad propuesta como adjudicataria sea una empresa de 50 o más trabajadores, y existan dudas sobre la veracidad de la declaración responsable presentada a tal efecto, podrá solicitarse acreditación de que cuenta con el correspondiente plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad de mujeres y hombres.

De igual forma, a dichas empresas de más de 50 empleados podrá exigírseles la acreditación de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de Contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica

PAEX25-A-0021

Página **121** de **167**











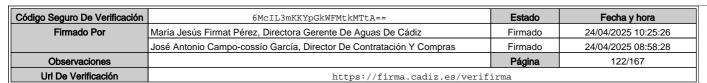


efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

PAEX25-A-0021

Página **122** de **167**













ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS CONFORME AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (SOBRE A)

Expediente MITERD: PCAUII00054

Proyecto: Co-gobernanza en el ciclo integral del agua y la necesidad de nuevas capacidades digitales para un modelo de gestión pública eficiente cuando cada etapa del ciclo es gestionada por operadores distintos. El caso de la provincia de Cádiz

Actuación: : A037.M001 - A039.M001 - A056-M001

Expediente: EX25-A-0021

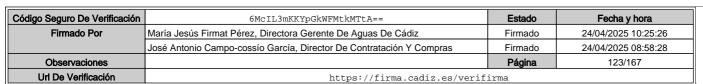
Procedimiento de contratación: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SOFTWARE PARA LA GESTION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PARTIR DE LOS DATOS DE TELE-LECTURA DE CONTADORES, LOS FLUJOD DE AGUA, EL GIS Y EL MODELO HIDRODINÁMICO ENTRE OTROS, BASADO EN EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN AGUAS DE CÁDIZ.

D./Doña				,	CC	n	DNI
núm,	en		nombre	de	la	empresa	(1)
	a	la	que	representa,	con	domicilio	social
en			, y (CIF núm		al ob	jeto de
participar en la adjudicación	del ex	oedie	nte de d	contratación I	ΞX	, declara	bajo su
personal responsabilidad							

- **1.** Que la empresa licitadora posee plena capacidad de obrar y no estar incursa en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP.
- 2. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tiene deudas tributarias con la Administración Tributaria estatal ni autonómica, ni deudas con el Ayuntamiento de Cádiz ni con la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija, antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar empresas adjudicatarias del contrato.
- **3.** Que no se ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

PAEX25-A-0021

Página **123** de **167**













- **4.** Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.
- 5. Las empresas no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar el informe elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que se exige en el artículo 68.1 de la LCSP.
- **6.** Someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- **7.** Comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos exigidos.
- **8.** Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.....

9.	Que	

	Tiene	constituido	el	Servicio	de	Prevención	de	Riesgos	Laborales,	de	acuerdo	con	lo
es	tableci	ido en el art.	30	de la Le	y 31	l/1995.							

	Tiene concertado con
el	Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el art. 30
de	la Ley 31/1995.

(seleccione únicamente una opción y en caso de ser la segunda, rellene el espacio sombreado).

10. Que:

- a. dispone de una plantilla de más de 50 trabajadores, y cumple la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y la obligación de contar con un plan de igualdad.
- b. NO dispone de una plantilla de más de 50 trabajadores, siendo el número de trabajadores en plantilla de ______.

(seleccione únicamente una opción y elimine la otra).

PAEX25-A-0021

Página **124** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26	
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28	
Observaciones		Página	124/167	
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma			











11.	Que la clasificación de contratistas del Estado que ha presentado se encuentra vigente,
	así como las circunstancias que sirvieron de base a la misma (1).

12. Por otro lado, la persona abajo firmante, en nombre propio o en el de entidad que representa, MANIFIESTA que: (marcar con X lo que proceda)	•
□ NO es una PYME.	
□ SÍ es una PYME: (indicar si es micro, pequeña o mediana)	
13. Que el objeto social de la sociedad incluye las labores a desarrollar en est	e contrato.
14. Finalmente, a efectos de identificación de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, relativo a la concurrencia a est empresas vinculadas que se encuentren en alguno de los supuestos partículo 42.1 del Código de Comercio, DECLARA ⁽²⁾ :	a licitación de
□ No encontrarse vinculada con ninguna empresa.	
☐ Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos partículo 42 del Código de Comercio, con las siguientes empresas que se esta licitación:	
☐ Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno en los supuestos p	 previstos en el

artículo 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las

Lugar, fecha y firma

- 1. Sólo aplicable n caso de servicios y obras.
- 2. Marcar con x lo que proceda
- En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas.
 En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas.

empresas con las que existe dicha vinculación.

PAEX25-A-0021

Página **125** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26	
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28	
Observaciones		Página	125/167	
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma			











ANEXO III. DECLARACIÓN DE DOCUMENTOS CONFIDENCIALES (SOBRE A)

Expediente MITERD: PCAUII00054

Proyecto: Co-gobernanza en el ciclo integral del agua y la necesidad de nuevas capacidades digitales para un modelo de gestión pública eficiente cuando cada etapa del ciclo es gestionada por operadores distintos. El caso de la provincia de Cádiz

Actuación: : A037.M001 - A039.M001 - A056-M001

Expediente: EX25-A-0021

Procedimiento de contratación: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SOFTWARE PARA LA GESTION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PARTIR DE LOS DATOS DE TELE-LECTURA DE CONTADORES, LOS FLUJOD DE AGUA, EL GIS Y EL MODELO HIDRODINÁMICO ENTRE OTROS, BASADO EN EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN AGUAS DE CÁDIZ.

D./Dª, con DNIcon residencia el
, núm, en nombre de la
empresa (1) a la que representa, , declara bajo si
personal responsabilidad:
Que los documentos generales y técnicos y datos presentados que se especifican continuación son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como si indica en el artículo 133 de la LCSP, porque su difusión a terceras personas puede ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas de sector o bien están comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de
Datos de Carácter Personal. Se concreta para cada documento la justificación que motiva su
confidencialidad:
En de 202
(Lugar, fecha y firma del licitador) (2)
1. En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas.

PAEX25-A-0021

Página 126 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26	
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28	
Observaciones		Página	126/167	
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma			

2. En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas.











ANEXO IV - OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE C)

Expediente MITERD: PCAUII00054

Proyecto: Co-gobernanza en el ciclo integral del agua y la necesidad de nuevas capacidades digitales para un modelo de gestión pública eficiente cuando cada etapa del ciclo es gestionada por operadores distintos. El caso de la provincia de Cádiz

Actuación: : A037.M001 - A039.M001 - A056-M001

Expediente: EX25-A-0021

Procedimiento de contratación: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SOFTWARE PARA LA GESTION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PARTIR DE LOS DATOS DE TELE-LECTURA DE CONTADORES, LOS FLUJOD DE AGUA, EL GIS Y EL MODELO HIDRODINÁMICO ENTRE OTROS, BASADO EN EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN AGUAS DE CÁDIZ.

D./Dª							con	DNI	n.º
		natur	al de .					provincia	de
				,	mayor	de eda	ad y co	n domicilio	en
					C/			telé	éfono
		actuano	do en nor	nbre	(propio o	de la e	mpresa a	que repres	ente,
EXPON	E:								
1 Ofe	rta económica:								
Que	su oferta	total	importa	la	citada	cantida	d IVA	incluido	de:
Cuyo d	esglose por bloqu	ues adjur	ntamos en	la sigu	uiente tabl	a			
	Servicios								
	Partida A. In	nplantac	ión del Sof	ftware	!				
	Partida F. Sc	oporte y	mantenim	iento					
	Infraestructura	1							
	Partida E. Su	uministro	de la Infr	aestru	ictura Clou	ıd			
	Licencias								
	Partida D. Si	uministr	o de las Lic	encia	S				
	Total								

PAEX25-A-0021

Página **127** de **167**













Precio a tanto alzado:	
Importe IVA excluido:	
IVA 21%:	
Total:	

Prestación	Forma de determinación del precio	Precio estimado
Partida A. Implantación del Software	A tanto alzado en base al número de horas y la aplicación de honorarios por tarifas para los perfiles considerados mínimos para la ejecución de los trabajos. En un apartado posterior se plasma un desglose del cálculo realizado según los criterios de la LCSP	Total:
Partida E. Suministro de la Infraestructura Cloud	A tanto alzado de acuerdo a los precios de mercado de servicios de infraestructura cloud dimensionados para dar cobertura a los requerimientos indicados en el PPTP, durante toda la vigencia del contrato	Total:
Partida D. Suministro de las Licencias necesarias para el software para la gestión de la red de abastecimiento a partir de los datos de la telelectura de contadores, los flujos de agua, el gis y el modelo hidrodinámico, entre otros, basado en el uso de inteligencia artificial	A tanto alzado de acuerdo con los precios de mercado para licencias de software para la gestión de la red de abastecimiento a partir de los datos de la tele-lectura de contadores, los flujos de agua, el gis y el modelo hidrodinámico, entre otros, basado en el uso de inteligencia artificial, que puedan dar respuesta al alcance y funcionalidades solicitados, y de los casos de uso incluidos en el alcance, incluyendo el mantenimiento o suscripción desde el suministro de las mismas hasta la finalización del contrato. El precio máximo por caso de uso que se puede ofertar se desglosa a continuación.	Total: - Hasta XX.XXX € para el caso de uso A ₁₈ - Hasta XX.XXX € para el caso de uso A ₁₉ - Hasta XX.XXX € para el caso de uso A ₂₈

PAEX25-A-0021

Página **128** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26	
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28	
Observaciones		Página	128/167	
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma			











Partida F. Soporte y	Mediante precio unitario.	Total:
mantenimiento	En un apartado posterior se plasma un desglose del cálculo realizado según los criterios de la LCSP.	

Partida A. Diseño e Implantación de la plataforma tecnológica.

Perfil e-CF ⁽¹⁾	Horas estimadas	Precio / hora	Importe estimado
Gestor de Proyecto (PROJECT MANAGER) (área 3, Grupo B, Nivel I)	16		
Científico de Datos (DATA SCIENTIFIC) (área 3. Grupo B, Nivel II)	110		
Analista de Negocio (BUSINESS ANALYST) (área 3, Grupo B, Nivel II)	20		
Analista de Sistemas (SYSTEMS ANALYST) (área 3, Grupo B, Nivel II)	32		
Administrador de Sistemas (SYSTEMS ADMINISTRATOR) (área 3, Grupo B, Nivel II)	31,8		
Total (sin IVA)			

Partida F. Soporte y mantenimiento.

Perfil e-CF ⁽¹⁾	Horas	Precio /	Importe
	estimadas	hora	estimado
Gestor de Proyecto (PROJECT MANAGER) (área 3, Grupo B, Nivel I)	10		

PAEX25-A-0021

Página **129** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	129/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











Científico de Datos (DATA SCIENTIFIC) (área 3. Grupo B, Nivel II)	40	
Analista de Negocio (BUSINESS ANALYST) (área 3, Grupo B, Nivel II)	10	
Analista de Sistemas (SYSTEMS ANALYST) (área 3, Grupo B, Nivel II)	10	
Desarrollador (DEVELOPER) (área 3, D, II)	744	
Administrador de Sistemas (SYSTEMS ADMINISTRATOR) (área 3, Grupo B, Nivel II)	100	
Total (sin IVA)		

NOTAS:

(1) Entre paréntesis se incluye la correspondencia entre el perfil indicado y la clasificación profesional (área, grupo y nivel) definida en el convenio de aplicación.

A la fecha de la firma electrónica.

Firma y sello del licitador

- 1. En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas.
- 2. En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas.

PAEX25-A-0021

Página **130** de **167**













ANEXO V - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO RESPECTO A LA PERSONALIDAD DE LA EMPRESA O REPRESENTACIÓN DE LA MISMA. (SOBRE A)

Expediente MITERD: PCAUII00054

Proyecto: Co-gobernanza en el ciclo integral del agua y la necesidad de nuevas capacidades digitales para un modelo de gestión pública eficiente cuando cada etapa del ciclo es gestionada por operadores distintos. El caso de la provincia de Cádiz

Actuación: : A037.M001 - A039.M001 - A056-M001

Expediente: EX25-A-0021

Procedimiento de contratación: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SOFTWARE PARA LA GESTION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PARTIR DE LOS DATOS DE TELE-LECTURA DE CONTADORES, LOS FLUJOD DE AGUA, EL GIS Y EL MODELO HIDRODINÁMICO ENTRE OTROS, BASADO EN EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN AGUAS DE CÁDIZ.

D./Doña	, con	DNI núm, er
nombre de la empresa (1)	a la c	que representa, con domicilio socia
en	, y CIF núm	, declara bajo su persona
responsabilidad estar de acuerdo con l	a presentación de la siguie	ente documentación en caso de ser
adjudicatario:		

En el caso de persona física, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada.

Si fuera persona jurídica, presentarán escritura pública de constitución o de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo fuere, escritura pública o testimonio notarial del documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda. En ambos supuestos, presentarán poder notarial suficiente justificativo de la representación que ostente el firmante de la proposición.

Si se tratase de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: será suficiente con que acrediten su inscripción en el registro comercial o profesional, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del R.D. 1098/2001. Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

De presentarse a la licitación uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, los documentos acreditativos de la capacidad de obrar de cada una de las empresas que la componen, conforme a las cláusulas precedentes. En el escrito de proposición de unión, deberán indicar los

PAEX25-A-0021

Página **131** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	131/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		,











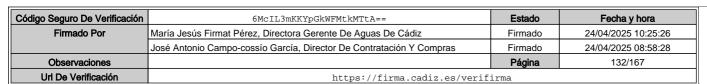
nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, el porcentaje de participación de cada una de ellas y nombrar un representante único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma.

A la fecha de la firma electrónica.

- 1. En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas.
- 2. En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas

PAEX25-A-0021

Página 132 de 167













ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA QUE LA LICITADORA ADQUIERE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO (SOBRE A).

Expediente MITERD: PCAUII00054

Proyecto: Co-gobernanza en el ciclo integral del agua y la necesidad de nuevas capacidades digitales para un modelo de gestión pública eficiente cuando cada etapa del ciclo es gestionada por operadores distintos. El caso de la provincia de Cádiz

Actuación: : A037.M001 - A039.M001 - A056-M001

Expediente: EX25-A-0021

Procedimiento de contratación: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SOFTWARE PARA LA GESTION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PARTIR DE LOS DATOS DE TELE-LECTURA DE CONTADORES, LOS FLUJOD DE AGUA, EL GIS Y EL MODELO HIDRODINÁMICO ENTRE OTROS, BASADO EN EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN AGUAS DE CÁDIZ.

D/D ^a	, con D.N.I. núm	ε	en nom	bre
de la Empresa a la que representa		., con domicili	o social	l en
, y CIF núm.	,	MANIFIESTA	BAJO	SU
PERSONAL RESPONSABILIDAD:				

Que para la ejecución del contrato, la entidad a la que represento se compromete a adscribir durante toda la ejecución del contrato todos los medios personales y materiales que se requieren para la prestación del servicio conforme a lo dispuesto en el PCA y PPT que regulan el presente contrato y se requieren en los pliegos que rigen la presente licitación para la prestación de los servicios que se contratan para lo que se adjunta al presente anexo las declaraciones de compromiso firmadas por parte del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato, comprometiéndose en todo caso el licitador a aportar toda la documentación acreditativa pertinente en relación a los medios materiales y personales en caso de ser propuesto como adjudicatario del contrato.

A la fecha de la firma electrónica.

- 1. En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas.
- 2. En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas.

PAEX25-A-0021

Página 133 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	133/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











ANEXO VII - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO (SOBRE A).

Expediente MITERD: PCAUII00054

Proyecto: Co-gobernanza en el ciclo integral del agua y la necesidad de nuevas capacidades digitales para un modelo de gestión pública eficiente cuando cada etapa del ciclo es gestionada por operadores distintos. El caso de la provincia de Cádiz

Actuación: : A037.M001 - A039.M001 - A056-M001

Expediente: EX25-A-0021

Procedimiento de contratación: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SOFTWARE PARA LA GESTION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PARTIR DE LOS DATOS DE TELE-LECTURA DE CONTADORES, LOS FLUJOD DE AGUA, EL GIS Y EL MODELO HIDRODINÁMICO ENTRE OTROS, BASADO EN EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN AGUAS DE CÁDIZ.

D/Dª	, con D.N.I. núm	6	en nom	bre
de la Empresa a la que representa		, con domicili	o social	l en
, y CIF n	úm,	MANIFIESTA	BAJO	SU
PERSONAL RESPONSABILIDAD:				
Que la empresa a la que representa				
que la empresa a la que representa	•			
☐ No pertenece a ningún grupo de	empresas.			
☐ Pertenece al grupo de empresa		puesto por las	siguier	ites
empresas (indicar todas las empresa	as del grupo):			
-				
En este último caso, declara que	:			
	otras empresas del Grupo que se	encuentren en	alguno	de
los supuestos del artículo 42.1 d	ei Coalgo de Comercio			

PAEX25-A-0021

Página **134** de **167**













\square Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los
supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. Concretamente, concurren a la
licitación (indicar nombre de las otras empresas):

A la fecha de la firma electrónica.

- 1. En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas.
- 2. En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas.

PAEX25-A-0021

Página **135** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	135/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











ANEXO VIII - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL (SOBRE A).

Expediente MITERD: PCAUII00054

Proyecto: Co-gobernanza en el ciclo integral del agua y la necesidad de nuevas capacidades digitales para un modelo de gestión pública eficiente cuando cada etapa del ciclo es gestionada por operadores distintos. El caso de la provincia de Cádiz

Actuación: : A037.M001 - A039.M001 - A056-M001

Expediente: EX25-A-0021

Procedimiento de contratación: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SOFTWARE PARA LA GESTION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PARTIR DE LOS DATOS DE TELE-LECTURA DE CONTADORES, LOS FLUJOD DE AGUA, EL GIS Y EL MODELO HIDRODINÁMICO ENTRE OTROS, BASADO EN EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN AGUAS DE CÁDIZ.

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad

número, en representación de (1), con domicilio social en, bajo su personal responsabilidad; y
Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número, en representación de (1), con domicilio social en, en calidad de (2), bajo su personal responsabilidad,
SE COMPROMETEN: a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (3),
En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:
- (1): XX %. - (1): XX %.
Como persona representante de la citada unión se nombra a (4)

PAEX25-A-0021

Página **136** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	136/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		











A la fecha de la firma electrónica.

- 1. En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas.
- 2. En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas.
- (1) Indicar denominación social y N.I.F.
- (2) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
- (3) Expresar denominación y número del expediente.
- (4) Identificar, indicando cargo y empresa.

PAEX25-A-0021

Página **137** de **167**













ANEXO IX - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SOBRE A).

Expediente MITERD: PCAUII00054

Proyecto: Co-gobernanza en el ciclo integral del agua y la necesidad de nuevas capacidades digitales para un modelo de gestión pública eficiente cuando cada etapa del ciclo es gestionada por operadores distintos. El caso de la provincia de Cádiz

Actuación: : A037.M001 - A039.M001 - A056-M001

Expediente: EX25-A-0021

Procedimiento de contratación: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SOFTWARE PARA LA GESTION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PARTIR DE LOS DATOS DE TELE-LECTURA DE CONTADORES, LOS FLUJOD DE AGUA, EL GIS Y EL MODELO HIDRODINÁMICO ENTRE OTROS, BASADO EN EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN AGUAS DE CÁDIZ.

D/Dª	, con D.N.I. núm en	nombre
de la Empresa a la que representa	, con domicilio s	ocial en
, y CIF núm	, MANIFIESTA B	AJO SU
PERSONAL RESPONSABILIDAD:		

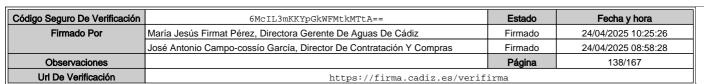
Que la sociedad a la que representa no tiene trabajadores dados de alta y por tanto no está obligada a estar inscrita en el régimen general de la Seguridad Social y que los socios o administradores de la mencionada sociedad, están dados de alta en el régimen especial de autónomos.

A la fecha de la firma electrónica.

- 1. En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas.
- 2. En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas.

PAEX25-A-0021

Página **138** de **167**













ANEXO X – DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS ASOCIADOS AL CONTRATO (SOBRE A).

Expediente MITERD: PCAUII00054

Proyecto: Co-gobernanza en el ciclo integral del agua y la necesidad de nuevas capacidades digitales para un modelo de gestión pública eficiente cuando cada etapa del ciclo es gestionada por operadores distintos. El caso de la provincia de Cádiz

Actuación: : A037.M001 - A039.M001 - A056-M001

Expediente: EX25-A-0021

Procedimiento de contratación: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SOFTWARE PARA LA GESTION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PARTIR DE LOS DATOS DE TELE-LECTURA DE CONTADORES, LOS FLUJOD DE AGUA, EL GIS Y EL MODELO HIDRODINÁMICO ENTRE OTROS, BASADO EN EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN AGUAS DE CÁDIZ.

D/Dªde la Empresa a la que repi		•		
PERSONAL RESPONSABILIDA	CIF núm			
DECLARA RESPONSABLEME	NTE			
☐ Que SÍ subcontrata	rá ninguno de	os trabajos asociados al pres los trabajos asociados al tes y/o porcentajes que se r	presente con	
SUBCONTRATISTA	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN DE LO	S TRABAJOS	

La empresa se compromete a facilitar los datos que el órgano de contratación considere necesarios para acreditar la veracidad de esta documentación.

PAEX25-A-0021

Página **139** de **167**









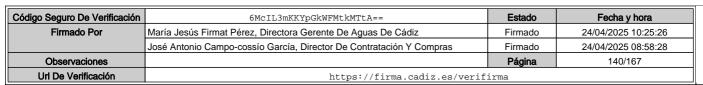




A la fecha de la firma electrónica.

PAEX25-A-0021

Página **140** de **167**













ANEXO XI - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Expediente MITERD: PCAUII00054

Proyecto: Co-gobernanza en el ciclo integral del agua y la necesidad de nuevas capacidades digitales para un modelo de gestión pública eficiente cuando cada etapa del ciclo es gestionada por operadores distintos. El caso de la provincia de Cádiz

Actuación: : A037.M001 - A039.M001 - A056-M001

Expediente: EX25-A-0021

Procedimiento de contratación: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SOFTWARE PARA LA GESTION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PARTIR DE LOS DATOS DE TELE-LECTURA DE CONTADORES, LOS FLUJOD DE AGUA, EL GIS Y EL MODELO HIDRODINÁMICO ENTRE OTROS, BASADO EN EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN AGUAS DE CÁDIZ.

En virtud del artículo 202. 1 de la LCSP, en caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos de Aguas de Cádiz a la contratista, será condición especial de ejecución la obligación de suscribir a la formalización del contrato, y cumplir durante su ejecución, una cláusula de confidencialidad y un contrato de tratamiento de datos personales que contendrá y especificará las obligaciones y derechos exigibles, como encargado del tratamiento, según el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma vigente que regule esta materia específica, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Esta condición especial de ejecución tiene atribuida ex lege el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211.1. f) de la LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona contratista tendrá que adoptar la/s siguiente/s medida/s, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, tendentes a:

(El órgano de contratación debe seleccionar al menos una, de manera obligatoria, vinculada al objeto del contrato)

☐ Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo,

PAEX25-A-0021

Página 141 de 167













de Economía Sostenible. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato
☐ Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato
\square Lograr una gestión más sostenible del agua. Para ello se exige
\square Fomentar del uso de las energías renovables. Para ello se exige
□ Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
\square Impulsar la entrega de productos a granel y la producción ecológica. Para ello se exige que la suministración de los siguientes productos se entregue a granel:
☐ Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción. Para ello se exige contratar al menos personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.
□ Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo y la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar. Para ello se exige que las empresas con más de 50 trabajadores/as acrediten el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad, incurriendo en caso contrario, en una de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP y conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
☐ Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración. Para ello se exige que, de las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato, en su caso, al menos persona de las contratadas estuviese en situación de

PAEX25-A-0021

Página **142** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	142/167
Url De Verificación	https://firma_cadiz_es/verifirma		

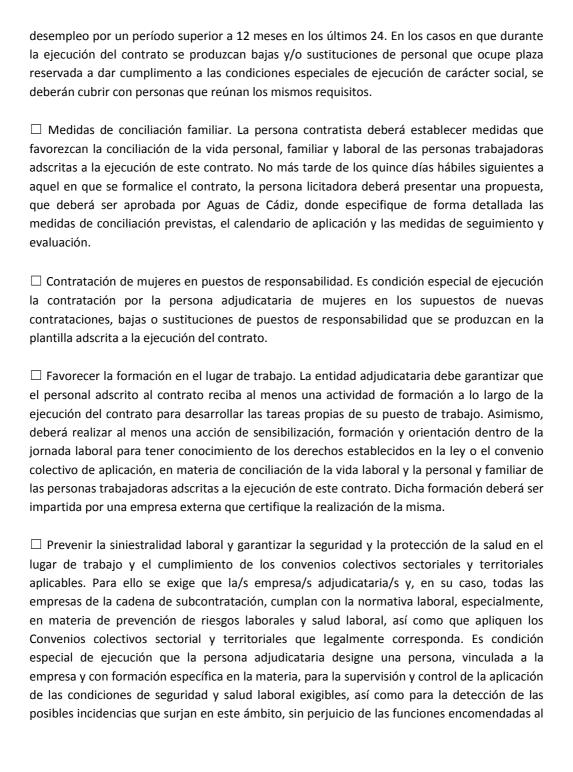












PAEX25-A-0021

Página 143 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	143/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo
☐ Cumplir otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Para ello se exige
☐ Estabilidad laboral en los contratos. Al menos el 30% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.
☐ Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.
Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: SÍ $\ \square$ NO $\ \square$
En caso negativo: tipificación como infracción grave que implica prohibición de contratar, de concurrir dolo, culpa o negligencia en la persona empresaria y siempre que dé lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios: SÍ \square NO \square
Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SÍ \square NO \square ; En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: 10% del precio primitivo del contrato (porcentaje aplicable también en caso de incumplimiento del resto de obligaciones contractuales).
Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo. El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

PAEX25-A-0021

Página **144** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	144/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











☑ Otras condiciones específicas de ejecución indicadas en Anexo I:

- El estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la entidad contratista esta obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, en términos anualizados, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable, corresponda en cada momento al personal trabajador adscrito al contrato en función del Convenio colectivo de aplicación al presentar la oferta, salvo acuerdo explicito entre empresa y la representación del colectivo de trabajadoras y trabajadores.

PAEX25-A-0021

Página **145** de **167**













ANEXO XII - MODELO DE DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL (SOBRE A).

Expediente MITERD: PCAUII00054

Proyecto: Co-gobernanza en el ciclo integral del agua y la necesidad de nuevas capacidades digitales para un modelo de gestión pública eficiente cuando cada etapa del ciclo es gestionada por operadores distintos. El caso de la provincia de Cádiz

Actuación: : A037.M001 - A039.M001 - A056-M001

Expediente: EX25-A-0021

Procedimiento de contratación: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SOFTWARE PARA LA GESTION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PARTIR DE LOS DATOS DE TELE-LECTURA DE CONTADORES, LOS FLUJOD DE AGUA, EL GIS Y EL MODELO HIDRODINÁMICO ENTRE OTROS, BASADO EN EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN AGUAS DE CÁDIZ.

Mediante la declaración de «titular real» de la sociedad o entidad que deposita cuentas individuales no consolidadas, las entidades sujetas a dicha obligación dan cumplimiento a lo previsto en la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, modificada por la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, y en el artículo 4.2.b), c) y 4 bis de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, tras la modificación operada por el Real Decreto-ley 7/2021, desarrollado por el artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

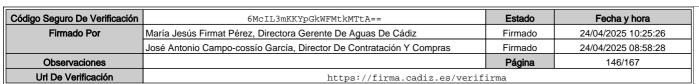
Están sujetas a la obligación de identificar al titular real todas las personas jurídicas domiciliadas en España que depositan cuentas, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado: artículo 3.6.a).i) de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, y artículo 9.4 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Tienen la cualidad de «titular real» la persona física o personas físicas que cumplen con los requisitos establecidos en la directiva y en la legislación española.

En cuanto al concepto de «control» y «control indirecto», se estará a lo que resulta de la normativa sobre cuentas consolidadas: artículo 42 del Código de Comercio y Normas de Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, y artículo 6.a).i) de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015 (que se remite al artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo).

PAEX25-A-0021

Página **146** de **167**













De la declaración debidamente depositada, previa su calificación por el registrador mercantil, se dará la publicidad prevista en el artículo 30.3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015. A estos efectos, el acceso a la información sobre la titularidad real se hará de conformidad con las normas sobre protección de datos y de acuerdo con las reglas de la publicidad formal del Registro Mercantil: artículo 30.5 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, tras la modificación operada por la Directiva 2018/843; artículo 12 del Código de Comercio, y artículos 77 y siguientes del RRM. Igualmente, se podrá acceder a esta información sobre la titularidad real declarada en los términos que se prevean en la normativa que regule el Registro Central de Titularidades Reales, una vez entre en vigor.

Respecto de la sociedad o entidad que deposita cuentas, se entiende por «titular real» la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la sociedad o entidad, o que a través otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Sobre el concepto de «control» y sobre el cómputo de los derechos de voto en caso de control indirecto a través de sociedades dominadas, vid. artículo 42.1 del Código de Comercio.

Tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25% o más de los derechos de voto del patronato, en el caso de una fundación, o del órgano de representación, en el de una asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real.

En caso de no darse lo establecido anteriormente, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores de la entidad que deposita. Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica.

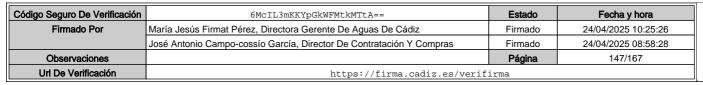
En caso de titularidad indirecta, se detallará la cadena de control a través de la que se posean los derechos de voto:

- a) Se empezará identificando a la persona jurídica dominante que tiene inmediatamente una participación en la sociedad o entidad que deposita, hasta remontarse al titular real último.
- b) Se identificará cada entidad jurídica controladora de la cadena de control por su denominación

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

PAEX25-A-0021

Página **147** de **167**













Información sobre las personas físicas conforme a los artículos 3.6) y 30 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, modificada por la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018; al artículo 4.2.b), c) y 4 bis de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, tras la modificación operada por el Real Decreto-ley 7/2021, y al artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

I. Titular real persona física con porcentaje de participación superior al 25%

APELLIDOS, NOMBRE (3)	DNI, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO	FECHA DE NACIMIENTO (DD.MM.AAAA)	NACIONALIDAD/ CÓDIGO (2)	PAIS DE RESIDENCIA/ CÓDIGO (1)	% PART	ICIPACIÓN
					DIRECTA	INDIRECTA (2)

II. Titular real persona física asimilada

En caso de no existir persona física que posea o controle un porcentaje superior al 25% del capital o derechos de voto, indique los titulares reales; en este caso, administrador o responsable de la dirección, conforme a lo establecido en el artículo 8 del RD 304/2014.

APELLIDOS, NOMBRE (3)	DNI, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO	FECHA DE NACIMIENTO (DD.MM.AAAA)	NACIONALIDAD/ CÓDIGO (2)	PAIS DE RESIDENCIA/ CÓDIGO (1)

III. Detalle de las sociedades intervinientes en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control.

DNI, CÓDIGO DE	NIVEL EN LA	DENOMINACIÓN	NIF/ CÓDIGO DE	NACIONALIDAD	DOMICILIO	DATOS
IDENTIFICACIÓN	CADENA DE	SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	/ CÓDIGO (2)	SOCIAL	REGISTABLES

PAEX25-A-0021

Página **148** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones	Observaciones Página 148/		148/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











EXTRANJERO	CONTROL	EXTRANJERO		LEI (EN SU CASO)

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

II. Titular real persona física asimilada (Continuación)

En caso de no existir persona física que posea o controle un porcentaje superior al 25% del capital o derechos de voto, indique los titulares reales; en este caso, administrador o responsable de la dirección, conforme a lo establecido en el artículo 8 del RD 304/2014.

APELLIDOS, NOMBRE (3)	DNI, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO	FECHA DE NACIMIENTO (DD.MM.AAAA)	NACIONALIDAD/ CÓDIGO (2)	PAIS DE RESIDENCIA/ CÓDIGO (1)

DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

III. Detalle de las sociedades intervinientes en la cadena de control (Continuación)

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control.

DNI, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO	NIVEL EN LA CADENA DE CONTROL	DENOMINACIÓN SOCIAL	NIF/ CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO	NACIONALIDAD / CÓDIGO (2)	DOMICILIO SOCIAL	DATOS REGISTABLES LEI (EN SU CASO)

A la fecha de la firma electrónica.		

(1) Código-país según ISO 3166-1 alfa-2.

PAEX25-A-0021

Página **149** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	149/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











- (2) Detallar en el cuadro III las sociedades intervinientes.
- (3) Indicar apellidos, nombre. Se significa la necesidad de separar los apellidos del nombre mediante una coma.
- (4) El cumplimiento de esta hoja tiene carácter obligatorio en todo caso. Dado su carácter provisional, deberá cumplimentarse igualmente de forma obligatoria la hoja que se publique con el Real Decreto, en fase de elaboración, que desarrolla la Directiva (UE) 2018/843, por el que se creará el registro de titularidades reales.

PAEX25-A-0021

Página **150** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz		24/04/2025 10:25:26	
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28	
Observaciones		Página	150/167	
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma			











ANEXO XIII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PAGO A SUBCONTRATAS, SUMINISTRADORAS Y PERSONAS TRABAJADORAS (SOBRE A).

Expediente MITERD: PCAUII00054

Proyecto: Co-gobernanza en el ciclo integral del agua y la necesidad de nuevas capacidades digitales para un modelo de gestión pública eficiente cuando cada etapa del ciclo es gestionada por operadores distintos. El caso de la provincia de Cádiz

Actuación: : A037.M001 - A039.M001 - A056-M001

Expediente: EX25-A-0021

Procedimiento de contratación: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SOFTWARE PARA LA GESTION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PARTIR DE LOS DATOS DE TELE-LECTURA DE CONTADORES, LOS FLUJOD DE AGUA, EL GIS Y EL MODELO HIDRODINÁMICO ENTRE OTROS, BASADO EN EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN AGUAS DE CÁDIZ.

Do la	n/Doña, con NIF, por sí mismo/a o en representación de entidad en calidad de
	, DECLARA
1.	Que se cumplen las condiciones de pago relativas a las subcontratas y suministradoras
2.	Que, terminada la prestación de la subcontratay/o de la suministradora, se han cumplido los pagos correspondientes dentro de los plazos legalmente establecidos en el RDLSE y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación
3.	Que se cumplen las condiciones salariales establecidas en el convenio colectivo de
4.	aplicación a las personas trabajadoras en el suministro. Que se compromete a entregar la documentación acreditativa de las declaraciones anteriores cuando se le requiera por Aguas de Cádiz, S.A.

Estas declaraciones se realizan al amparo de los artículos 108 - Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores -, 27.4 - obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de

PAEX25-A-0021

Página **151** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	151/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











aplicación -, y 105 - Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden – del RDLSE.

A la fecha de la firma electrónica.

PAEX25-A-0021

H	agı	na	152	ae	16/	













ANEXO XIV - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852 (SOBRE A).

Expediente MITERD: PCAUII00054

Proyecto: Co-gobernanza en el ciclo integral del agua y la necesidad de nuevas capacidades digitales para un modelo de gestión pública eficiente cuando cada etapa del ciclo es gestionada por operadores distintos. El caso de la provincia de Cádiz

Actuación: : A037.M001 - A039.M001 - A056-M001

Expediente: EX25-A-0021

Procedimiento de contratación: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SOFTWARE PARA LA GESTION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PARTIR DE LOS DATOS DE TELE-LECTURA DE CONTADORES, LOS FLUJOD DE AGUA, EL GIS Y EL MODELO HIDRODINÁMICO ENTRE OTROS, BASADO EN EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN AGUAS DE CÁDIZ.

Don/	Doña	,	con NI	F	, por sí m	ismo/a d	en re	epresentació	n de
la	entidad		,	con	NIF		en	calidad	de
		, DECLARA							
Que	la entidad a	la cual represen	ta, res	sultando	contratista/s	ubcontra	atista	del contrato	o de
		denti	ro de	l proye	cto estratég	ico para	la	recuperació	n y
trans	formación eco	onómica (PERTE)	de di	igitalizac	ión del ciclo	del agua	, teni	endo en cu	enta
todas	s las fases de	l ciclo de vida o	del pro	oyecto c	actividad a	desarrol	lar, ta	anto durant	e su
impla	antación como	al final de su v	ida úti	l, cumpl	irá con el pri	ncipio DN	NSH d	e «no causa	r un
perju	icio significati	vo» exigido por e	el REG	LAMENT	O (UE) 2021/	241, por	el que	e se estable	ce el
Meca	anismo de Rec	uperación y Resil	iencia,	de form	a que:				

- 1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/8522, que se enumeran a continuación:
 - a) **Mitigación del cambio climático** se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Componente 5:

En el uso de equipos y equipamientos tecnológicos se seleccionarán los mejores disponibles por la tecnología existente en cuanto al consumo de energía.

Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y

PAEX25-A-0021

Página **153** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	s Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz Firmado 24/	
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	153/167
Url De Verificación			











almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

- b) Adaptación al cambio climático se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la, incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

Componente 5:

En la selección de equipos y equipamientos tecnológicos se tendrá en cuenta la reciclabilidad de sus componentes.

Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento

PAEX25-A-0021

Página **154** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26	
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28	
Observaciones		Página	154/167	
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma			











adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.

- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la

Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- LA ENTIDAD NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

PAEX25-A-0021

Página 155 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Firmado	24/04/2025 10:25:26			
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28		
Observaciones		Página	155/167		
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma				







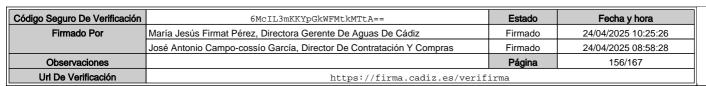




A la fecha de la firma electrónica.

PAEX25-A-0021

Página **156** de **167**













ANEXO XV - MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) (SOBRE A).

Expediente MITERD: PCAUII00054

Proyecto: Co-gobernanza en el ciclo integral del agua y la necesidad de nuevas capacidades digitales para un modelo de gestión pública eficiente cuando cada etapa del ciclo es gestionada por operadores distintos. El caso de la provincia de Cádiz

Actuación: : A037.M001 - A039.M001 - A056-M001

Expediente: EX25-A-0021

Procedimiento de contratación: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SOFTWARE PARA LA GESTION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PARTIR DE LOS DATOS DE TELE-LECTURA DE CONTADORES, LOS FLUJOD DE AGUA, EL GIS Y EL MODELO HIDRODINÁMICO ENTRE OTROS, BASADO EN EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN AGUAS DE CÁDIZ.

Don	/Dor	ia	, con NIF		, p	or sí mismo/a o	en r	epresenta	ción
de	la	entidad	,	con	NIF		en	calidad	de
			,						

DECLARA

Primero. Estar informado de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE. **Tercero.** Sobre las siguientes circunstancias:

PAEX25-A-0021

Página **157** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	at Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz Firmado 24/04/202	
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	157/167
Url De Verificación https://firma.cadiz.es/verifirma			











- Que no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito.
- 2. Que no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito.
- 3. Que no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito.
- 4. Que no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.
- 5. Que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad NO se encuentran en los casos mencionados anteriormente.

Cuarto. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Quinto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

A fecha de la firma electrónica.

PAEX25-A-0021

Página **158** de **167**













ANEXO XVI - DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (SOBRE A).

Expediente MITERD: PCAUII00054

Proyecto: Co-gobernanza en el ciclo integral del agua y la necesidad de nuevas capacidades digitales para un modelo de gestión pública eficiente cuando cada etapa del ciclo es gestionada por operadores distintos. El caso de la provincia de Cádiz

Actuación: : A037.M001 - A039.M001 - A056-M001

Expediente: EX25-A-0021

Procedimiento de contratación: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SOFTWARE PARA LA GESTION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PARTIR DE LOS DATOS DE TELE-LECTURA DE CONTADORES, LOS FLUJOD DE AGUA, EL GIS Y EL MODELO HIDRODINÁMICO ENTRE OTROS, BASADO EN EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN AGUAS DE CÁDIZ.

Don/Doña			,	DNI	,	como	Cons	ejero
Delegado/Gerente/						-		
,	, 							
participa como contr consecución de los	-							
declara conocer la no	-			•				
artículo 22, del Regla	mento	(UE) 2021/2	241 del F	Parlame	ento Europeo y de	l Consej	o, de 1	2 de
febrero de 2021, por	el aue	se establece o	el Mecar	nismo d	le Recuperación v I	Resilienc	ia:	

- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - a. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - c. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3,

PAEX25-A-0021

Página **159** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	ıría Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz Firmado		24/04/2025 10:25:26	
	José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras	Firmado	24/04/2025 08:58:28	
Observaciones		Página	159/167	
Url De Verificación https://firma.cadiz.es/verifirma				











punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

- d. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

A fecha de la firma electrónica.

PAEX25-A-0021

Página **160** de **167**













ANEXO XVII - DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (SOBRE A).

Expediente MITERD: PCAUII00054

Proyecto: Co-gobernanza en el ciclo integral del agua y la necesidad de nuevas capacidades digitales para un modelo de gestión pública eficiente cuando cada etapa del ciclo es gestionada por operadores distintos. El caso de la provincia de Cádiz

Actuación: : A037.M001 - A039.M001 - A056-M001

Expediente: EX25-A-0021

Procedimiento de contratación: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SOFTWARE PARA LA GESTION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PARTIR DE LOS DATOS DE TELE-LECTURA DE CONTADORES, LOS FLUJOD DE AGUA, EL GIS Y EL MODELO HIDRODINÁMICO ENTRE OTROS, BASADO EN EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN AGUAS DE CÁDIZ.

Don/Doña			•	•			•
Delegado/Gerente/	de la	entidad	•••••		,	con	NIF
,		У	domicili	o f	iscal		en
		que participa	como cont	ratista/ente dest	inatario d	lel enc	 argo/
subcontratista en el d	esarrollo	de actuaciones	s necesaria	is para la conseci	ución de l	os obje	tivos
definidos en el Comp	onente			manifiesta	el compro	miso	de la
persona/entidad que	represer	nta con los e	stándares	más exigentes	en relac	ión co	on el
cumplimiento de las no	ormas jur	ídicas, éticas y	morales, a	doptando las me	didas nec	esarias	para
prevenir y detectar el	fraude, la	corrupción y l	os conflicto	os de interés, cor	nunicando	o en su	caso
a las autoridades que r	oroceda lo	os incumplimie	ntos obser	vados.			

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

A fecha de la firma electrónica.

PAEX25-A-0021

Página **161** de **167**













ANEXO XVIII- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS (SOBRE A)

Expediente MITERD: PCAUII00054

Proyecto: Co-gobernanza en el ciclo integral del agua y la necesidad de nuevas capacidades digitales para un modelo de gestión pública eficiente cuando cada etapa del ciclo es

gestionada por operadores distintos. El caso de la provincia de Cádiz

Actuación: : A037.M001 - A039.M001 - A056-M001

Expediente: EX25-A-0021

Procedimiento de contratación: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SOFTWARE PARA LA GESTION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PARTIR DE LOS DATOS DE TELE-LECTURA DE CONTADORES, LOS FLUJOD DE AGUA, EL GIS Y EL MODELO HIDRODINÁMICO ENTRE OTROS, BASADO EN EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN AGUAS DE CÁDIZ.

D/Dª	·	
de la Empresa a la que representa , y CIF núm		
responsabilidad:		
Que los datos que constan en el c Empresas Clasificadas del Estado circunstancias reflejadas en el mism	/Comunidad Autónoma que se	e adjunta, así como las

A la fecha de la firma electrónica.

PAEX25-A-0021

Página **162** de **167**













ANEXO XIX - MODELO DE FACTURA

aguas Plan de Recupera Transformación y Resiliencia Nombre de empresa Aguas de Cádiz, S.A. logo A12345678 CIF A11355518 Dirección 1 Av. María Auxiliadora, 4 Dirección: CP Ciudad 11009 Cádiz Núm. factura Fecha Referencia

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU PERTE Digitalización del ciclo del agua, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Segunda convocatoria 2023. Orden TED 919/2023

Expediente MITERD

Importe adjudicación

Co-gobernanza en el ciclo integral del agua y la necesidad de nuevas capacidades digitales para un modelo de gestión pública eficiente cuando cada etapa del ciclo es gestionada por operadores distintos: el caso de la provincia de Cádiz - WATERCOG-PC

Cantidad certificada

PCAUII00054

Código actuación: A057.M001 Municipio

xxxxx (sin IVA)

Título actuación: Herramienta de control en tiempo real de las redes de abastecimiento y saneamiento (SCADA)

CEX24-S-0041 Expediente FX24-S-0041 Contrato

Título contrato Adquisición e implantación del software de control, supervisión y adquisición de datos (SCADA) para el centro de

control de Aguas de Cádiz

Certificación núm. Pendiente certificar XXXXXX xxxxx (sin IVA) Código Concepto

> IVA Total factura

xxxxx (sin IVA)

Datos de pago Entidad Nº cuenta

Observaciones

xxxxxxxxxxxxxxxxxx

PAEX25-A-0021

Página **163** de **167**













ANEXO XX - MODELO PLANTILLA CURRICULUM VITAE

CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL ASIGNADO AL EQUIPO DE TRABAJO

Expediente Nº	029/2022
Proyecto	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN SOFTWARE DE EFICIENCIA HÍDRICA PARA
	AGUAS DE CÁDIZ

Nombre Titulación Perfil en el Fase 1: Diseño e implantación Fase 2: Soporte y mantenimiento

Perfil en el	Fase 1: Diseño e implantación	Fase 2: Soporte y mantenimiento
proyecto ⁽¹⁾		
Funciones en el	Fase 1: Diseño e implantación	Fase 2: Soporte y mantenimiento
proyecto		

Capacitación para el proyecto				
Áre	Experiencia (meses) ⁽²⁾	Formación (horas)	Certificaciones (número)	
Gestión de	Desarrollo de SI			
Proyectos TIC	Mantenimiento de SI			
Gestión del Ciclo	Ciclo comercial			
Integral del Agua	Ciclo integral del agua:			
	producción, distribución y			
	depuración			
Gestión de activos				
	Sostenibilidad y Medio Ambiente			
Entornos Big Data (ecosistemas: Cloudera,				
Hortonworks, MapR				
Synapse, IBM Cloud				
Frameworks: HADOO				
Sistemas almacenamiento estructurado y no				
estructurado: Oracle, Mongo DB, Postgre SQL, HBase,				
Cassandra,				

PAEX25-A-0021

Página **164** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==		Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras		Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	164/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











Plataformas y her	ramientas de Gobier	no del Dato:			
Atlas, Azure Data Catalog,					
Arquitectura SOA	: Plataformas de inte	roperabilidad,			
SOAP/XML, REST,	/JSON,				
Entornos BI tradio	cionales (DWH, Datan	narts, ETL/ELT,			
Integraciones, Mi	graciones,)				
Lenguajes tipo y p	olataformas de progra	amación: Scala,			
Python, R, Java, N	/lathlab				
Protocolos y tecn	ologías Internet (HTN	ΛL, HTML5,			
DHTML, ASP, XMI	L, HTTP, SOAP, JSP,)			
Infraestructura de	e virtualización e hipe	erconvergencia:			
VMWare, vSAN, N	Nutanix. Almacenami	ento y			
replicación,					
Plataformas y sistemas cloud: Microsoft Azure, AWS,					
Google Cloud, IBM Cloud.					
Sistemas operativos: Linux, Windows. Monitorización					
(Ansible, Nagios,). Soluciones de backup. Servicios de					
Directorio Activo,	M365, Azure AD.				
Contenedores y n	nicroservicios (Docke	r, Kubernetes,			
Open Shift)					
Servidores web y	de aplicaciones: Apa	che, Nginx,			
Tomcat, JBoss,					
Aplicaciones y dispositivos de seguridad: Endpoint					
Protection, soluciones DLP, Proxys, plataformas SASE					
	Deta	lle experiencia (últi	mos 7 años) ⁽²⁾		
Denominación	Perfil ejercido ⁽¹⁾	Área/s de	Tiempo	Fecha de inicio	Fecha de fin ⁽³⁾
del Provecto		conocimiento	narticinación	(mm/aaaa)	(mm/aaaa)

Detalle experiencia (últimos 7 años) ⁽²⁾					
Denominación	Perfil ejercido ⁽¹⁾	Área/s de	Tiempo	Fecha de inicio	Fecha de fin ⁽³⁾
del Proyecto		conocimiento	participación	(mm/aaaa)	(mm/aaaa)
			(meses) (2)		

Detalle formación			
Descripción de la formación Año Horas			

Detalle certificaciones oficiales			
Certificación oficial Año			

El abajo firmante manifiesta bajo su responsabilidad que los datos consignados en el formulario son ciertos. La inexactitud, falsedad u omisión de los datos consignados o el incumplimiento de los requisitos

PAEX25-A-0021

Página **165** de **167**

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras		Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	165/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











exigibles determinará la imposibilidad de prestar los servicios establecidos sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que hubiera lugar

(Fecha y Firma de la empresa)

(Fecha y Firma de la persona del equipo)

NOTAS:

(1) La especificación del perfil se hará conforme al acuerdo técnico CWA 16458-1:2018 "European ICT professionals role profiles - Part 1: 30 ICT profiles" del Comité Europeo de Normalización, basado en el modelo de referencia "Ee-CF: European e-Competence Framework". Estos perfiles se ofrecen agrupados en "familias de perfiles", tal y como se hace en el acuerdo técnico 16458-1:2018, lo que permite poner de manifiesto las relaciones existentes entre ellos y agruparlos por su materia. Para obtener una descripción de cada perfil, su misión y principales tareas, competencias y nivel de madurez asociados del modelo Ee-CF remitimos al documento original del acuerdo técnico CWA para su consulta.

1. FAMILIA DE PERFILES DE GESTIÓN TÉCNICA.

- a) Gestor de Aseguramiento de la Calidad. (QUALITY ASSURANCE MANAGER).
- b) Gestor de Ciberseguridad (CYBER SECURITY MANAGER).
- c) Gestor de Proyecto (PROJECT MANAGER).
- d) Gestor de Servicios (SERVICE MANAGER).

2. FAMILIA DE PERFILES DE DISEÑO.

- a) Analista de Negocio (BUSINESS ANALYST).
- b) Analista de Sistemas (SYSTEMS ANALYST).
- c) Arquitecto de Sistemas (SYSTEMS ARCHITECT).
- d) Arquitecto Empresarial (ENTERPRISE ARCHITECT).
- e) Diseñador de soluciones (SOLUTIONS DESIGNER).
- f) Especialista de Datos (DATA SPECIALIST).

3. FAMILIA DE PERFILES DE DESARROLLO.

- a) Desarrollador (DEVELOPER).
- b) Especialista en Medios Digitales (DIGITAL MEDIA SPECIALIST).
- c) Especialista en Pruebas (TEST SPECIALIST).

4. FAMILIA DE PERFILES DE OPERACIÓN Y SERVICIO.

- a) Administrador de Datos (DATA ADMINISTRATOR).
- b) Administrador de Sistemas (SYSTEMS ADMINISTRATOR).
- c) Especialista en Redes (NETWORK SPECIALIST).
- d) Soporte de Servicio (SERVICE SUPPORT).
- e) Especialista Técnico (TECHNICAL SPECIALIST).

5. FAMILIA DE PERFILES DE SOPORTE.

- a) Consultor Digital (DIGITAL CONSULTANT).
- b) Especialista en Ciberseguridad (CYBER SECURITY SPECIALIST).
- c) Gestor de Cuentas (ACCOUNT MANAGER).
- d) Formador Digital (DIGITAL EDUCATOR).

PAEX25-A-0021

Página 166 de 167

Código Seguro De Verificación	6McIL3mKKYpGkWFMtkMTtA==		Fecha y hora
Firmado Por	María Jesús Firmat Pérez, Directora Gerente De Aguas De Cádiz	Firmado	24/04/2025 10:25:26
José Antonio Campo-cossío García, Director De Contratación Y Compras		Firmado	24/04/2025 08:58:28
Observaciones		Página	166/167
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma		











6. FAMILIA DE PERFILES DE MEJORA DE PROCESOS.

- a) Líder en Transformación Digital (DIGITAL TRANSFORMATION LEADER).
- b) Product Owner.
- c) Scrum Master.
- d) Experto en DevOps (DEVOPS EXPERT).

7. FAMILIA DE PERFILES DE NEGOCIO

- a) Gestor de Información de Negocio (BUSINESS INFORMATION MANAGER).
- b) CIC
- c) Gestor de Operaciones TIC (ICT OPERATIONS MANAGER).
- d) Científico de Datos (DATA SCIENTIST).
- Para cuantificar la experiencia se debe tener en cuenta sólo el periodo de participación real del recurso en el proyecto, no la duración completa del proyecto. Por otra parte, la cuantificación debe ser medida sin solapamiento entre proyectos.
- (3) Si el proyecto está en curso en el momento de redacción de la oferta, se tendrá en cuenta como fecha de fin a efectos de cómputo del tiempo de participación la fecha límite de presentación de ofertas publicada para esta contratación (mes y año)
- (4) A continuación de cada ficha de CV se aportará cuanta documentación sea necesaria para acreditar y/o justificar el contenido del mismo (copias de títulos oficiales, certificados de formación, certificaciones, etc.) La no aportación de documentación procedente, supondrá que no se compute el elemento correspondiente del CV a efecto de experiencia, formación y/o certificaciones.

PAEX25-A-0021

Página **167** de **167**

